

## **EXTRACTO ACTA DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015.- ORDINARIA.-**

### **PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Se estudia el borrador del acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2015, que se aprueba por asentimiento con las siguientes correcciones:

- Toma la palabra Sra. Secretaria para informar que en la página nº 2 del borrador ha detectado dos errores que pasa a aclarar. Aparece el término “torcitera” cuando el correcto es “torticera”, y en este mismo folio último párrafo del punto nº 1, aparece el párrafo:

“Sr Irisarri también indica que en el punto nº 9, página 18 del borrador del acta de fecha 23 de junio de 2015, sobre el nombramiento de representante del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) en Asociación Navarra de Informática Municipal – Animsa, S.A. consta Doña Amara Galafate Pérez y en esta sesión plenaria, punto nº 13, se habla de la designación para este nombramiento a D. Nicolás José Subirán González”.

Se comprueba que se ha tratado de un error en la designación del Punto nº 13 de esta sesión y que lo tratado en el acta de fecha 23 de junio de 2015 es correcto, ya que la designada es Doña Amara Galafate”.

Sra. Balda indica que en la página nº 32 de este borrador, párrafo tercero, consta que la Secretaria dio lectura a un escrito por la quejas de varios vecinos por no disponer de un lugar público para celebrar cumpleaños, bautizos, etc. y señala que no se leyó ningún escrito al respecto si no que se produjeron aportaciones por parte de los diferentes Corporativos.

La Secretaria le responde que se redactó este escrito y que hizo fotocopias del mismo para su entrega a los Corporativos pero que evidentemente si no es así será que no se entrego en sesión, pero si que explicó el tema y leyó dicho escrito.

Sr. Marco añade que su grupo recuerda perfectamente lo que expuso Sr. Subirán pero que no se leyó ningún escrito y solicita que, como los Plenos están grabados, se revise el fichero de audio y se ajuste la transcripción a la realidad de los hechos, y señala que no se hizo entrega de ninguna copia del escrito referenciado.

Sra. Secretaria manifiesta que revisará la grabación y se ajustará a lo tratado en ese punto.

Revisado el tema en la grabación de audio efectuada en el Pleno de fecha 28 de julio de 2015, consta lo siguiente:

“En otro orden de cosas, la Secretaria informa que dispone de un escrito sobre el Centro Cívico que procede a leer:

Con motivo de varias quejas de vecinos por no disponer de un lugar público, como existía antiguamente, en donde celebrar cumpleaños, bautizos o reuniones sin el pago de una tasa excesiva o teniendo, en caso contrario, que consumir la comida o bebida del propio bar. Se ha comprobado las diferentes instalaciones municipales y se ha verificado la viabilidad de celebrar estos actos en la segunda sala del Centro Cívico “El Mirador — Ikustegi Iritartegia’ al no existir normativa que prohíba la celebración de estos actos en dicho lugar y dado que en los meses de julio y agosto no existe programada actividad alguna en esa sala se ha propuesto a Alcaldía que se autorice la celebración de dichos eventos en la sala referenciada.

Por ello está previsto modificar la normativa de uso del Centro Cívico “El Mirador — Ikustegi Iritartegia” previo a los trámites oportunos según los siguientes criterios:

- Si se solicitase la celebración de un cumpleaños o bautizos, se exigirá que el solicitante esté empadronado con una antigüedad mínima en el Municipio de 1 año.
- La autorización podrá ser para el propio solicitante y cónyuge o familiares de primer grado en línea recta (padres e hijos)
- El solicitante no adeudará cantidad alguna al Ayuntamiento por ningún concepto.
- El solicitante deberá abonar, con carácter previo, la tasa que se establezca para la utilización de la sala segunda del Centro Cívico “El Mirador — Ikustegi Iritartegia”
- El solicitante deberá depositar una fianza de 50 € para posibles roturas de mobiliario, sala, etc. y limpieza de los mismos que será obligación del solicitante.

El solicitante deberá dejar la sala y mobiliario en el mismo estado en que lo recibió, encargándose de su limpieza.

En caso de no cumplir esta obligación, la fianza podrá ejecutarse para limpiar, reponer o arreglar cualquier daño o desperfecto que se ocasionara tanto a personas como a cosas y que fuese motivado por la realización de dicha actividad.

Así mismo se va a proceder a adecuar el importe de las tasas a su coste real, tras informe y estudio de Intervención Municipal al efecto. Está previsto que estas modificaciones se traten en el Pleno ordinario del mes de Septiembre.

Con el fin de no perjudicar a los posibles usuarios durante este verano, está previsto autorizar los eventos señalados debiendo abonar el solicitante el importe de la tasa que se encuentra en vigor 94,65 €.

La Secretaria añade que se trata de la sala contigua a la sala polivalente que se utilizará para este tipo de eventos en julio y en agosto si hay demanda de la misma. Informa que sería necesario que cada grupo político designara un representante para el Consejo de Participación del Centro Cívico y se traslade estos nombramientos a Secretaría Municipal.

Sr. Marco considera que se debe estudiar este tema con tranquilidad ya que pueden concurrir casos de competencia desleal y confrontación de intereses con locales de hostelería.

Sr. Alcalde puntualiza que debería de constar el horario de cesión de esta sala en esta propuesta y si pregunta si este tipo de cesiones serán efectivas cuando se haga la jubiloteca y la sala de abajo del Club de Jubilados, en ese caso se barajaría que la sala oportuna sería la otra.

Añade que los jubilados ya le han ido informando que se ha realizado cumpleaños en la sala grande.

La Secretaria informa que la propuesta sería para el verano para reunirse el Consejo de Participación del Centro Cívico. Añade que ha preparado copias de este escrito para los diferentes grupos políticos y que la idea del equipo de gobierno es que se reúna el Consejo de Participación para cambiar la Normativa para que en los meses de julio y agosto se pueda utilizar esa sala, ya que se va a cerrar en verano este año el Centro Cívico por primera vez y sería para dar la opción, pagando la tasa actual de 94,65 €, que si alguien lo solicita pueda utilizar esta sala para bautizos, cumpleaños u otras celebraciones familiares, y que lo tengan que limpiar, concediendo estas cesiones mediante Resolución de Alcaldía. Cuando se reúna el Consejo de Participación se deberá valorar y cambiar la Normativa correspondiente, ya que con la actual si bien no se prohíben estos usos no se está permitiendo

realizarlos.

Sra. Balda pregunta si no se pueden realizar este tipo de celebraciones en el salón social del bar de las piscinas.

Sr. Subirán le responde que se pueden realizar este tipo de celebraciones pero pagando las consumiciones tanto comidas como bebidas, no pueden introducir comida de fuera.

La Secretaria añade que no ha puesto nada sobre el horario ya que lo normal sería ajustarse al horario general del Centro Cívico.

Sr. Alcalde considera que cuando se cede o alquila un local se tiene que establecer el horario de cesión a favor del vecino.

Otros Corporativos entienden que se pueden adecuar al horario del Centro Cívico.

La Secretaria informa que cuando se hace una reserva de sala en el Centro Cívico se comunica a la gestora del mismo, Sra. Montaña, quien efectúa la apertura y cierre del local. Motiva el elevado importe de la tasa en la gran demanda por personas/empresas con fines comerciales que incluso no pertenecían al municipio y que comenzaron a solicitarlo y por ello se incrementó el coste de lo que se debería pagar para evitar que viniese gente de fuera y se hizo la excepción con las Comunidades de Vecinos.

En cuanto al Centro Cívico, la Secretaria comunica que el Consejo de Participación del mismo se debe reunir una vez al año, que estará compuesto por el Presidente o en quien delegue, un representante de cada grupo político, un representante de aquellos grupos o asociaciones que tenga su sede en el Centro Cívico: Club de Jubilados y un educador de calle del Servicio Social de Base. Añade que antes existía el local del Club de Jubilados porque la idea del Gobierno de Navarra era sustituir la sede del Club de Jubilados por un Centro Cívico y por ello lo subvencionaron, para que los jubilados aportaran su experiencia y los jóvenes su alegría, y así pudieran relacionarse todos juntos.”.

## **PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-**

### **LICENCIA DE APERTURA**

LICAPERT/2014/11.- SPANIENMOTORSPORT S.L.- Licencia de apertura para el inicio de la actividad clasificada de taller de reparación de automóviles

ubicada en la Calle B, nº 71 del Polígono Industrial Talluntxe de Noáin.- 15/06/15.

LICAPERT – EXP. 685.- PELICAN ROUGE COFFEE SOLUTIONS S.L.- Autorizar el cambio de denominación de la Licencia de Apertura para la actividad “Almacén mantenimiento, distribución alimentos y maquinarias expendedoras” ubicada en el Polígono Mocholí, C/ Río Elorz, nº 15, en Nobiin (Nobiin – Valle de Elorz) a nombre de PELICAN ROUGE COFFEE SOLUTIONS S.A.- 24/06/15.

LICAPERT/201574.- ALKERDI MAQUINARIA S.L.- Licencia de Apertura para el inicio de la actividad clasificada de alquiler, venta y reparación de maquinaria de obra pública ubicada en la parcela 420 del polígono 1 con dirección postal Calle O, nº 3 del Polígono Industrial Noáin - Esquíroz de Noáin.- 30/06/15.

LICAPERT/2015/1.- D. A.I.J.- Licencia de Apertura para el inicio de la actividad clasificada de Sociedad Gastronómica ubicada en la Calle Arcos de Noáin, nº 4 bajo de Noáin.- 07/07/15.

LICAPERT/2014/16.- MECANICA BASAN S.L.- Licencia de Apertura para el inicio de la actividad clasificada de Taller de mecánica industrial en general ubicada en la parcela 483 del polígono 1 con dirección postal Calle O, nº 9 del Polígono Industrial Noáin - Esquíroz de Noáin.- 09/07/15.

## **TRANSMISIÓN LICENCIA DE APERTURA**

LICTRANSAPER/2015/7.- Z.C. Y N.Z.- Transmisión de Licencia de Apertura para la actividad de Bar ubicada en la Calle Real, nº 31 bajo de Noáin.- 18/06/15.

LICTRANSAPER/2015/8.- S.A.D. Y J.- Transmisión de la Licencia de Apertura a SANDUA ARIZALETA DIONISIO Y JULIAN, para la actividad de Taller de chapa y pintura de vehículos ubicada en la parcela 509 del polígono 1 con dirección postal P, nº 1 bajo del Polígono Industrial Noáin - Esquíroz de Noáin.- 10/07/15.

LICTRANSAPER/2015710.- CRISTALERIA CIDACOS S.L.U.- Transmisión de la Licencia de Apertura para la actividad de Carpintería de aluminio ubicada en la parcela 711 del polígono 2 con dirección postal Talluntxe C/ D - 13.- 24/07/15.

## **LOCALES JUVENILES.- CENTRO DE REUNIÓN**

LICLOCALJUV/2015/1.- DOÑA C.S.M.- Licencia de apertura para el inicio de la actividad de Local destinado a Centro de Reunión NO SOMETIDA a la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, ni al Reglamento que la desarrolla, ubicada en la Plaza San Miguel, nº 3 bajo - 31110 Noáin.- 10/0715.

### **TRANSMISIÓN LICENCIA DE ACTIVIDAD**

LICTRANSAPER/2015/6.- B.C., J.I. Y D.L.T.F., E.- Transmisión Licencia de Apertura para la actividad de Taller de reparación de automóviles ubicada en la parcela 30 del polígono 2 con dirección postal Ctra. Jaca, nº 1 bajo de Noáin.- 15/06/15.

### **LICENCIA DE ACTIVIDAD**

LICTACTCL4D/2014/8.- OSTIRALEKOAK.- Transmisión de la Licencia de la actividad clasificada de SOCIEDAD GASTRONÓMICA ubicada en la parcela 94 del polígono 1 con dirección postal Plaza San Miguel, nº 10 bajo de Noáin.- 24/06/15.

### **LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y OBRA CONJUNTA**

LICTACTCL4C/201478.- METRONICS TECHNOLOGIES S.L.- Licencia de Actividad Clasificada y obra conjunta para la actividad denominada diseño de maquinaria industrial (Ampliación de almacén) en la parcela 631, 632, 633 del polígono 1 con dirección postal Calle C, naves 11, 12 y 13 del Polígono Industrial Arbide de Noáin.- 18/06/15.

LICTACTCL4D/2015/1.- CRASH CARROCERIA S.L.- Licencia de Actividad Clasificada y obra conjunta para la actividad denominada Centro de limpieza y detallado de vehículos en la parcela 800 del polígono 2 con dirección postal Calle C, nº 70 del Polígono Industrial Talluntxe de Noáin.- 25/06/15.

### **LICENCIAS DE OBRA**

LICOBRME/2015/24.- PARROQUIA SAN MIGUEL DE NOÁIN.- Licencia de obras para renovación red abastecimiento de agua casa parroquial desde

arqueta actual, eliminando fuga ubicada en la Calle San Miguel, nº 7 de Noáin.- 11/06/15.

LICOBRME/2025/23.- GAS NAVARRA.- Licencia de obra para la construcción de un tramo de canalización con tubería de PE y una longitud total de 24 metros, con una acometida ubicada en la parcela 443 del polígono 1 con dirección postal Calle Noáin, Polígono Industrial Mocholí de Noáin.- 16/06/15.

LICOBRMA/2015/17.- D. J.A.T.E.- Licencia de obras para adecuación de nave industrial para almacenamiento y preparación de productos silvestres ubicada en la Calle E, nº 17 del Polígono Industrial Arbide de Noáin.- 18/06/15.

LICOBRME/2015/22.- DOÑA P.D.G.- Licencia de obras para demolición de tabique - no pared maestra ubicada en la Calle Nueva, nº 3 de Noáin

LICOBRCOM/2015/9.- D. F.I.P.- Licencia de obras para picado suelo cocina, cambio de cerámica de suelo, apertura de hueco para puerta corredera y colocación de puerta en Calle Real 26 – 1º Izquierda de Noáin.- 23/06/15.

LICOBRME/2015/25- M.T.- J.I.C.A.- Licencia de obras para pintado de fachada de viviendas con plataforma elevadora en la Calle San Juan, nºs 26 y 28 de Noáin.- 30/06/15.

LICOBRME/2015/28.- HEMEDIK 2008 S.L.- Licencia Apertura de hueco, suministro y colocación de arqueta de hormigón Iberdrola y cerramiento de hueco ubicada en la Calle Real, nº 63 bajo 2 de Noáin.- 30/06/15.

LICOBRME/2015/27.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PASEO MERINDAD DE ESTELLA 1-9 DE NOÁIN.- Licencia de obras para Impermeabilización encuentro acera en la Calle Merindad de Estella, Nº 9 lateral de Noáin.- 30/06/15.

LICOBRME/2015/30.- COPROPIETARIOS PASEO RIO ULZAMA 4 DE NOAIN.- Licencia de obras para reparación de fachada de edificio.- 03/07/15.

LICOBRME/2014/64.- Licencia de obras para colocación de antena de radioaficionado ubicada en la Calle Paseo Ezpelagaña, nº 13 bajo de Noáin.- 06/07/15.

LICOBRME/2015/18.- CONSTRUCCIONES AIZKORBE S.L.- Licencia de obras para pintado de fachada lateral en la Calle La Cuenca de Noáin.- 06/07/15.

LICOBREMA/2015/18.- DOÑA M.P.G.R.- Licencia de obra para adecuación de local para oficina de farmacia ubicada en la parcela 153 del polígono 1 con dirección postal Agrupación Los Porches, nº 1 bajo de Noáin.- 07/07/15.

LICOBRECOM/2015/10.- D. F.J.R.G.- Informe favorable a la solicitud de licencia de obra para limpieza y pintado de fachada de vivienda en Calle Iturriama, nº 3 de Elorz.- 10/07/15.

LICOBREMA/2015/16.- DOÑA M.T.U.E., en representación de COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA (EDUCACION Y CULTURA).- Licencia de obras para ampliación del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "San Miguel" de Noáin - FASE 3 ubicada en la Calle Inmaculada, nº 26 de Noáin.- 13/07/15.

LICOBREMA/2015/20.- UNICARRIERS MANUFACTURING SPAIN S.A.- Licencia para instalación ultrafiltración en estación tratamiento de aguas residuales ubicada en la parcela 143 del polígono 1 con dirección postal C/ Sotogrande s/n. de Noáin.-14/08/15.

LICOBREMA/2015/21.- UNICARRIERS MANUFACTURING SPAIN S.A.- Licencia de obra para demolición tanque elevado de agua, reparación pasillo nave, programa protección de suelo, ubicada en la parcela 143 del polígono 1 con dirección postal C/ Sotogrande s/n. Noáin.- 14/08/15.

LICOBRECOM/2015/12.- DOÑA E.G.G.- Licencia de obra pintado de chantrea si necesidad de andamios, ubicada en Calle Nueva, nº 6 de Noáin.- 14/08/15.

LICOBRECOM/2015/13.- D. J.F.A.I.- Licencia de obra poner ventanas en vivienda de Calle Urbanización Los Porches, nº 1 – 1º B de Noáin.- 14/08/14.

LICOBRECOM/2015/14.- DOÑA B.M.Y.- Licencia de obra reforma de baño de vivienda en Calle Real 27ª – 3º de Noáin.- 14/08/15.

LICOBRECOM/2015/15.- AGRUPACION DEPORTIVA NOAIN.- Licencia de obra cambio de ventana cocina, ubicada en Calle Arcos de Noáin, 5 bajo de Noáin.- 14/08/15.

LICOBRECOM/2015/11.- DOÑA L.M.C.F.- Licencia de obra para cambio de azulejos y baldosas en baño y cocina y cambio de ventanas en vivienda de Travesía Jaca, nº 3 – 4º A de Noáin.- 23/07/15.

LICOBRME/2015/32.- IKAN BIOTECH S.L.- Licencia de obra para acondicionamiento de local para inicio de la actividad ubicada en la parcela CEIN A4 del polígono Mocholí.- 23/07/15.

LICOBRME/2015/33.- FUNDACION QUALITY FIRST F&F.- Licencia de obra para distribución de estancias con chapas sándwich de 40 mm y desagües en el suelo en nave 9B del CEIN, ubicada en el Polígono Industrial Mocholí de Noáin.- 23/07/15.

LICOBRMA/2015722.-GESTAMP NAVARRA S.A.- Licencia de obra civil para nueva prensa en la parcela 232 del polígono 1 de Noáin en el Polígono Industrial Meseta de Salinas s/n en Noáin.- 17/08/15.

## **VARIOS**

AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ).- 11/06/15

1.- Aprobar el expediente de licitación para adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad comunitaria el contrato de obras denominado "REFORMA DE CUBIERTA EN EL C.P.E.I.P. SAN MIGUEL DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)" EN NOÁIN.

2.- Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento negociado sin publicidad comunitaria y tramitación ordinaria, conforme a lo dispuesto en los preceptos de aplicación de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y a favor del licitador que presente la oferta más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación recogidos en el pliego, con un importe máximo de licitación de CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (46.311,75 €) (IVA excluido) sin que la propuesta económica de los concursantes pueda superar esta cantidad.

CONSTRUCCIONES AIZKORBE S.L.- Ordenar la devolución de la fianza depositada en efectivo por importe de 600 € que se presentó en concepto de garantía de los posibles desperfectos que se generen en la urbanización durante la ejecución de las obras.- 10/06/15.

CONSTRUCCIONES MERINOS ARREGUI S.L.- Devolución del aval N° 56.429 por importe de importe de 2222,03 € que se presentó en concepto de FIANZA DEFINITIVA, para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación de la obra "REFORMA DE PISCINA DE CHAPOTEIO EXTERIOR DE NOAIN".- 16/06/15.

AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ).- 16/06/15.

1º.- Aprobar el expediente para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad comunitaria del Contrato Administrativo de Asistencia denominado "MANTENIMIENTO DE 9 INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS Y UN MOLINO EÓLICO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)", incluidas las Condiciones económicas, jurídicas y técnicas que han regido el procedimiento seguido.

2º.- De conformidad con el informe emitido por el Área de Agenda 21 del M.I. Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y de la asesoría jurídica municipal, adjudicar el contrato a la empresa "METALLBUEN SOLAR", MB. Solar S.L. con CIF B-31780968, y domiciliada en Polígono Industrial Mutilva Baja Calle E, Edificio 3, 2ª. Of. C. de 31192 ARANGUREN en la cantidad de novecientos ochenta y siete euros (987,00 €) IVA excluido.

DOÑA A.B.G.M.- COPROPIETARIOS CTRA. JACA 4 DE NOÁIN.- Devolución de la fianza depositada en efectivo por importe de 700 € que se presentó en concepto de garantía de los posibles desperfectos que se generen en la urbanización durante la ejecución de las obras.- 23/06/15.

D. I.LL.G.- COM. PROP. VENTURA RODRIGUEZ Nº 1 DE NOÁIN.-Devolución de la fianza depositada en efectivo por importe de 1000 € que se presentó en concepto de garantía de los posibles desperfectos que se generen en la urbanización durante la ejecución de las obras.- 23/06/15.

INTEGRACION DE SERVICIOS NUEVOS S.L.- ISN.- INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR.- 24/06/15

1º.- Incoar expediente sancionador a INTEGRACIÓN DE SERVICIOS NUEVOS S.L. (ISN), con CIF B/31613599 y domicilio en Crtra. de Zaragoza km. 8.5, nave 3, de 31191 BERIÁIN, como responsable de una infracción por incumplimiento de los deberes impuestos en la Resolución de esta alcaldía de fecha 27 de abril de 2015 con relación a los artículos 50 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental y 80 del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, por no presentar en el plazo conferido Proyecto Técnico de adecuación de la actividad con el fin de dar trámite al expediente de modificación de oficio de la licencia de actividad en los términos de lo recogido en la Resolución 118E/2014, de 11 de julio, del Director del Servicio de Calidad Ambiental del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra, por la que se insta el inicio del

procedimiento regulado en el artículo 80 del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental. (El resto de la Resolución consta en el expediente).

#### INTEGRACION DE SERVICIOS NUEVOS S.L.- ISN.- 25/06/15

1º.- Trasladar a INTEGRACIÓN DE SERVICIOS NUEVOS S.L. (ISN), la obligación de presentar el proyecto técnico que contenga las determinaciones precisas para proceder a la tramitación del expediente de modificación de oficio de las licencias de actividad en los términos de lo dispuesto en la Resolución 118E/2014, de 11 de julio, del Director del Servicio de Calidad Ambiental del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra y en el informe aclaratorio posterior de fecha 13 de marzo de 2015.

PARROQUIA SAN MIGUEL DE NOÁIN.-Devolución de la fianza depositada en efectivo por importe de 500 € que se presentó en concepto de garantía de los posibles desperfectos que se generen en la urbanización durante la ejecución de las obras en Calle San Miguel de Noáin.- 30/06/15.

#### ARIAN CONSTRUCCIÓN Y GESTION DE INFRAESTRUCTURAS S.A.- 30/06/15

1º.- Anular el recibo 2015/012/56 emitido a ARIAN CONSTRUCCION Y GESTION DE INFRAESTRUCTURAS S.A. por importe de 1398,68 € en concepto de ICIO pendiente.

2º.- Emitir un nuevo recibo por el importe de 360 €, cantidad que corresponde al ICIO por aumento del coste de la obra.

LICAPERT/2015/6.- ARIAN CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.A.- Anular el recibo 2015/012/56 por importe de 1398,68 € en concepto de ICIO pendiente y emitir un nuevo recibo por el importe de 360 €, cantidad que corresponde al ICIO por aumento del coste de la obra.-30/06/15.

#### AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELOR).- 01/07/15

1º.- Aprobar el expediente de tramitación ordinaria para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad comunitaria del Contrato Administrativo de Asistencia denominado "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES -CENTRO CULTURAL, ESCUELA DE MÚSICA Y SEDE DE LA POLICIA MUNICIPAL- DEL

AYUNTAMIENTO DE NOAIN (VALLE DE ELORZ)", incluidas las Condiciones económicas, jurídicas y técnicas que han regido el procedimiento seguido.

2º.- De conformidad con el informe emitido por la asesoría jurídica municipal y el Área de Agenda 21 del M.I. Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), adjudicar el contrato a la empresa MANTER MANTENIMIENTOS TÉRMICOS S.L., con CIF B-31374085, y domiciliada en Calle Río Irati nº 11 bajo de 31005 PAMPLONA en la cantidad de mil seiscientos cincuenta euros (1.650 €) IVA excluido.

D. P.S.M.- Devolución de la parte proporcional correspondiente a los meses de junio a diciembre por Baja de los Vados nºs 119 y 120, ubicados en Ctra Jaca, nº 1 de Noáin.-01/07/15.

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE PASEO RIO ULZAMA Nº 6 A 12 DE NOÁIN.- 02/07/15.

1º.- Ordenar a la Comunidad de Propietarios de la calle Paseo Río Ulzama nº 6 a 12 para que en el plazo de dos meses a contar del siguiente al de la notificación del presente escrito presenten en las oficinas del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento documentación relativa a las medidas de reparación de la fachada del inmueble que vayan a adoptar en cumplimiento de la obligación legal de mantener los inmuebles en condiciones de seguridad.

2º.- No obstante lo anterior, requerir a la Comunidad de Propietarios para que en el improrrogable plazo de quince días procedan a delimitar con los medios suficientes el perímetro de seguridad de la calle, previa comunicación al Ayuntamiento de la actuación a seguir, momento en el cual el Ayuntamiento procederá a la retirada de las vallas actualmente colocadas.

3º.- Trasladar a la Comunidad interesada que si transcurrido el plazo conferido no han atendido el punto 2º de esta orden de ejecución, el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 250.3 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, procederá a la ejecución subsidiaria de las medidas que considere técnicamente suficientes, las cuales serán a costa de la Comunidad de propietarios.

4º.- Notificar la Orden de Ejecución a la Comunidad de Propietarios de la calle Paseo Río Ulzama nº 6 a 12, al Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y a la Policía Local de Noáin (Valle de Elorz), dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

DOÑA M.C.E.B.- Dar de baja al PUESTO Nº 14 para la venta de ROPA DE CAMA, LENCERÍA, PIJAMAS – 6 metros - 03/07/15.

DON J.H.J.- Dar de baja al PUESTO Nº 11 para la venta de SALDOS DE COMERCIOS – 6 metros.- 03/07/15.

NAVARSUECIA AUTOMÓVILES S.L.- Ordenar la devolución de la fianza depositada en efectivo por importe de 650 € que se presentó en concepto de garantía de los posibles desperfectos que se generen en la urbanización durante la ejecución de las obras.- 06/07/15.

D. I.Z.R.- Ordenar la devolución de la fianza depositada en efectivo por importe de 500 € que se presentó en concepto de garantía de los posibles desperfectos que se generen en la urbanización durante la ejecución de las obras.-07/07/14.

COPROPIETARIOS C/ REAL, Nº 61 DE NOÁIN.- Ordenar la devolución de la fianza depositada en efectivo por importe de 300 € que se presentó en concepto de garantía de los posibles desperfectos que se generen en la urbanización durante la ejecución de las obras.-07/07/15.

AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ).- 14/07/15.

1º.- Aprobar el expediente de adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad comunitaria del contrato administrativo de obras denominado “REFORMA DE CUBIERTA EN EL C.P.E.I.P. SAN MIGUEL DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)” EN NOÁIN, incluidas las Condiciones económicas, jurídicas y técnicas que han regido el procedimiento seguido.

2º.- De conformidad con los informes emitidos por los servicios jurídicos y técnicos de este Ayuntamiento que obran en el expediente, adjudicar el contrato a la empresa HARINSA NAVASFALT S.A., con CIF A-31070790, y domicilio en Parque Empresarial “La Estrella”, C/ Berroa nº 4, Of. 311 de 31192 TAJONAR, en la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (35.720,25 €), IVA exc., con un plazo de ejecución de un mes y un plazo de garantía de siete años, por ser la oferta más ventajosa conforme al pliego.

AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ).- 30/07/15.

1º.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud presentado por la empresa HARINSA NAVASFALT S.A. para su aplicación en la ejecución del contrato de obras denominado “REFORMA DE CUBIERTA EN EL C.P.E.I.P. SAN MIGUEL DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)” EN NOÁIN.

2º.- Notificar la Resolución a la adjudicataria, a la Dirección facultativa de las obras, y a los servicios técnicos del Ayuntamiento de Noáin-Valle de Elorz al objeto de dar inicio a la ejecución del contrato.

3º.- Dar cuenta al Pleno del M.I. Ayuntamiento de Noáin-Valle de Elorz en la primera sesión que se celebre.

**ESTDETALLE/2015/3.- CONSTRUCCIONES VALTIERRA S.A.- 18/08/15.**

“Vista la propuesta de Modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución U.E. 3.6 del Área 3 de Zulueta, aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 28 de julio de 2004, promovido por Construcciones VALTIERRA S.A.L. dirigido a modificar el uso residencial unifamiliar VPO de la parcela resultante A-8 con capacidad para tres viviendas, para promover sobre la parcela dos viviendas unifamiliares libres en la tipología unifamiliar / bifamiliar adosada con parcela común del resto de parcelas de la Unidad,

Visto el informe de la asesoría jurídica municipal de fecha 12 de agosto de 2015.

1º.- Aprobar inicialmente la Modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución U.E. 3.6 del Área 3 de Zulueta, aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 28 de julio de 2004, promovido por Construcciones VALTIERRA S.A.L.

**CONVENIOURB2015/1.- CONSTRUCCIONES VALTIERRA S.A.- 18/08/15.**

“Vista la propuesta de Modificación de Convenio Urbanístico para la monetarización del aprovechamiento municipal de la Unidad de Ejecución U.E. 3.6 del Área 3 de Zulueta, aprobado el 23 de diciembre de 2004, promovido por Construcciones VALTIERRA S.A.L. dirigido a suprimir la obligación de promover sobre la parcela en la que se materializa el 10 % del aprovechamiento de cesión obligatoria y gratuita tres viviendas de protección oficial con reserva para vecinos,

Visto el informe de la asesoría jurídica municipal de fecha 12 de agosto de 2015.

## **RESUELVO**

1º.- Someter a información pública durante un periodo de veinte días hábiles el expediente de Modificación de Convenio Urbanístico para la monetarización del aprovechamiento municipal de la Unidad de Ejecución U.E. 3.6 del Área 3 de Zulueta, aprobado el 23 de diciembre de 2004, promovido por Construcciones

VALTIERRA S.A.L. mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

## **OTRAS RESOLUCIONES**

DON S.E.L.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial y responsabilidad civil presentada por don Santiago Esparza Lanas por el accidente ocurrido con fecha 30 de mayo a su hija menor de edad Carla Esparza Lanas en el parque situado junto al Ayuntamiento de Noáin con el resultado de daños personales.- 02/07/15.

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALDES DE BASE DE LA ZONA DE NOAIN.- 25/07/15.

Ceder a la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Noáin el uso de la vivienda sita en la calle San Esteban 13, de Zulueta, cesión que se somete al siguiente régimen:

- Deberá destinarse exclusivamente a satisfacer necesidades transitorias y urgentes de vivienda para usuarios que dependan de la citada Mancomunidad.
- La cesión de uso es gratuita en atención a las circunstancias concurrentes.
- El plazo máximo de la cesión es por un mes, hasta el próximo día 25 de julio de 2015, y eventuales prórrogas deberán ser expresamente autorizadas desde el Ayuntamiento.
- Si la Mancomunidad pudiera disponer de la vivienda de la calle Real 44 de Noáin antes de la fecha de finalización de la presente autorización y trasladase a los beneficiarios a ésta, lo comunicará al Ayuntamiento con la mayor brevedad poniendo la vivienda a disposición de éste.
- Los gastos de luz y agua serán de cuenta de la cesionaria.

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALDES DE BASE DE LA ZONA DE NOAIN.- Prorrogar la cesión de uso de la vivienda sita en la calle San Esteban 13, de Zulueta, autorizada a favor de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Noáin mediante resolución de Alcaldía de fecha 25 de julio de 2015, prórroga que se extiende hasta el 31 de octubre de 2015, manteniendo invariables el resto de condiciones señaladas en la citada Resolución.-10/08/15.

## **OTRAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-**

. Resolución de Alcaldía de fecha 13 de julio de 2015, por la que, visto el escrito presentado con fecha 19/06/2015 por IRIAUTO SERVICONTROL S.L. con CIF B31823107, solicitando la devolución de la cuota pagada correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas 2015 por haberse dado de baja en el censo de actividades económicas de este Ayuntamiento con fecha 30/06/2015, en los epígrafes 150430 Instalaciones Frío y Calor y Acondicionamiento de aire, y 150420 Instalaciones Fontanería.

Comprobado el pago del recibo correspondiente al año 2015 por importe de 115,89 € correspondiente al epígrafe 150430 y 115,89€ correspondiente al epígrafe 150420 y que se han dado de baja a fecha 30/06/2015.

Según lo dispuesto en el artículo 155.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales, se resuelve:

1º. Devolver a IRIAUTO SERVICONTROL S.L. la cantidad de 115,89 € correspondiente a 2 trimestres de la cuota del I.A.E. año 2015, de los epígrafes 150430 y 150420, al nº de cuenta que la interesada nos ha facilitado.

. Resolución de Alcaldía de fecha 13 de julio de 2015, por la que, visto el escrito presentado con fecha 23/06/2015 por M.M.L., solicitando la devolución de la cuota pagada correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas 2015 por haberse dado de baja en el censo de actividades económicas de este Ayuntamiento con fecha 30/06/2015, en el epígrafe 283900.

Comprobado el pago del recibo correspondiente al año 2015 por importe de 48,29 € y que se ha dado de baja a fecha 30/06/2015.

Según lo dispuesto en el artículo 155.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales, se resuelve:

1º. Devolver a M.M.L. la cantidad de 24,14 € correspondiente a 2 trimestres de la cuota del I.A.E. año 2015, del epígrafe 283900, al nº de cuenta que la interesada nos ha facilitado.

. Resolución de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2015, por la que, visto el escrito presentado con fecha 01/07/2015 por I.G.R., solicitando la devolución de la cuota pagada correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas 2015 por haberse dado de baja en el censo de actividades económicas de este Ayuntamiento con fecha 30/06/2015.

Comprobado el pago del recibo correspondiente al año 2015 por importe de 322,5 € y que se ha dado de baja a fecha 30/06/2015.

Según lo dispuesto en el artículo 155.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales, se resuelve:

1º. Devolver a I.G.R. la cantidad de 161,25€ correspondiente a 2 trimestres de la cuota del I.A.E. año 2015, al nº de cuenta que la interesada nos ha facilitado.

. Resolución de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2015, por la que, visto el escrito presentado con fecha 30/06/2015 por AUTOMATIZACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVOS INDUSTRIALES S.L.U. con CIF B31947435, solicitando la devolución de la cuota pagada correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas 2015 por haberse dado de baja en el censo de actividades económicas de este Ayuntamiento con fecha 30/06/2015.

Comprobado el pago del recibo correspondiente al año 2015 por importe de 671,81 € y que se ha dado de baja a fecha 30/06/2015.

Según lo dispuesto en el artículo 155.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales, se resuelve:

1º. Devolver a AUTOMATIZACION Y GESTIÓN DE ACTIVOS INDUSTRIALES S.L.U. la cantidad de 335,91€ correspondiente a 2 trimestres de la cuota del I.A.E. año 2015, al nº de cuenta que la interesada nos ha facilitado.

. Resolución de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2015, por la que, visto el escrito presentado con fecha 29/06/2015 por J.M.G.F., solicitando la devolución de la cuota pagada correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas 2015 por haberse dado de baja en el censo de actividades económicas de este Ayuntamiento con fecha 30/06/2015.

Comprobado el pago del recibo correspondiente al año 2015 por importe de 185,42 € y que se ha dado de baja a fecha 30/06/2015.

Según lo dispuesto en el artículo 155.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales, se resuelve:

1º. Devolver a J.M.G.F. la cantidad de 92,71€ correspondiente a 2 trimestres de la cuota del I.A.E. año 2015, al nº de cuenta que la interesada nos ha facilitado.

. Resolución de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2015, por la que, visto el escrito presentado con fecha 01/07/2015 por L.A.P.Z., solicitando la devolución de la cuota pagada correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas

2015 por haberse dado de baja en el censo de actividades económicas de este Ayuntamiento con fecha 30/06/2015.

Comprobado el pago del recibo correspondiente al año 2015 por importe de 322,5 € y que se ha dado de baja a fecha 30/06/2015.

Según lo dispuesto en el artículo 155.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales, se resuelve:

1º. Devolver a L.A.P.Z. la cantidad de 56,02€ correspondiente a 2 trimestres de la cuota del I.A.E. año 2015, al nº de cuenta que la interesada nos ha facilitado.

. Resolución de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2015, por la que, vista la petición efectuada por Doña M.U.S.D., empleada laboral del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) de fecha 15 de junio de 2015, solicitando la finalización de la reducción de su jornada de trabajo de un 27% que está disfrutando hasta el 1 de enero de 2014 por el cuidado de sus hijos menores de 12 años, concedida por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2013, a partir del día 15 de julio de 2015.

Visto que la petición se ha efectuado con una antelación de 1 mes, plazo máximo para resolverse estas solicitudes según el artículo 6 del Real Decreto 27/2011, de 4 de abril, por el que se regula la reducción de jornada del personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra y que la reducción de jornada ha tenido una duración superior a 6 meses, se resuelve:

1º.- Conceder a Doña M.U.S.D. la finalización de la reducción de su jornada de trabajo de un 27% que está disfrutando hasta el 1 de enero de 2014 por el cuidado de sus hijos menores de 12 años, concedida por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2013, por lo que comenzará a trabajar a jornada completa a partir del DÍA 15 DE JULIO DE 2015.

. Resolución de Alcaldía de fecha 16 de julio de 2015, por la que, visto el escrito presentado con fecha 03/07/2015 por A.I.Z., solicitando la devolución de la cuota pagada correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas 2015 por haberse dado de baja en el censo de actividades económicas de este Ayuntamiento con fecha 30/06/2015.

Comprobado el pago del recibo correspondiente al año 2015 por importe de 70,82 € y que se ha dado de baja a fecha 30/06/2015.

Según lo dispuesto en el artículo 155.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales, se resuelve:

1º. Devolver a A.I.Z. la cantidad de 35,41 € correspondiente a 2 trimestres de la cuota del I.A.E. año 2015, al nº de cuenta que la interesada nos ha facilitado.

. Resolución de Alcaldía de fecha 16 de julio de 2015, por la que, visto el escrito presentado con fecha 03/07/2015 por M.A.M., solicitando la devolución de la cuota pagada correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas 2015 por haberse dado de baja en el censo de actividades económicas de este Ayuntamiento con fecha 30/06/2015.

Comprobado el pago del recibo correspondiente al año 2015 por importe de 112,08 € y que se ha dado de baja a fecha 30/06/2015.

Según lo dispuesto en el artículo 155.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales, se resuelve:

1º. Devolver a M.A.M. la cantidad de 56,04€ correspondiente a 2 trimestres de la cuota del I.A.E. año 2015, al nº de cuenta que la interesada nos ha facilitado.

. Resolución de Alcaldía de fecha 16 de julio de 2015, por la que, visto el escrito presentado con fecha 03/07/2015 por J.S., en representación de la empresa PATRIMONIAL LIBARRA, con CIF B31938863 solicitando la devolución de la cuota pagada correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas 2015 por haberse dado de baja en el censo de actividades económicas de este Ayuntamiento con fecha 31/05/2015.

Comprobado el pago del recibo correspondiente al año 2015 por importe de 243,15 € y que se ha dado de baja a fecha 31/05/2015.

Según lo dispuesto en el artículo 155.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales, se resuelve:

1º. Devolver a PATRIMONIAL LIBARRA la cantidad de 121,57 € correspondiente a 2 trimestres de la cuota del I.A.E. año 2015, al nº de cuenta que la interesada nos ha facilitado.

. Resolución de Alcaldía de fecha 16 de julio de 2015, por la que, visto el escrito presentado con fecha 01/07/2015 por ESTUDIO DE PROMOCIONES Y EDIFICACIONES TAULA, SL, solicitando la devolución de la cuota pagada correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas 2015 por haberse dado de baja en el censo de actividades económicas de este Ayuntamiento con fecha 30/06/2015.

Comprobado el pago del recibo correspondiente al año 2015 por importe de 193,14 € y que se ha dado de baja a fecha 30/06/2015.

Según lo dispuesto en el artículo 155.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales, se resuelve:

1º. Devolver a ESTUDIO DE PROMOCIONES Y EDIFICACIONES TAULA, SL la cantidad de 96,57€ correspondiente a 2 trimestres de la cuota del I.A.E. año 2015, al nº de cuenta que la interesada nos ha facilitado.

. Resolución de Alcaldía de fecha 23 de julio de 2015, por la que, vista la solicitud efectuada por D. R.L.G. de fecha 22 de julio de 2015, solicitando la reducción de su jornada laboral en un sexto de su jornada de trabajo, por motivo de cuidado de hijos menores de 12 años, (artículo 3.1.a y 5 del Decreto Foral 27/2011, de 4 de abril, por la que se regula la reducción de la jornada del personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra), esta reducción no debe estar supeditada a necesidades del servicio ni requerir de su sustitución.

Visto el informe favorable de Secretaría Municipal y del responsable del Area de Jardinería y Agenda 21 de fecha 23 de julio de 2015, se resuelve:

1º.- Acceder a lo solicitado concediendo a D. R.L.G. reducción de jornada de un sexto de la jornada laboral y que comenzará a regir el día 21 de julio de 2015, motivada por el cuidado de hijos menores de 12 años, (artículo 3.1.a y 5 del Decreto Foral 27/2011, de 4 de abril, por la que se regula la reducción de la jornada del personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra).

. Resolución de Alcaldía de fecha 23 de julio de 2015, por la que, vista la solicitud efectuada con fecha 21 de julio de 2015, entrada nº 2906 de fecha 23 de julio de 2015, por Doña M.U.S.D. se solicita un cambio en el horario de su jornada laboral los martes, miércoles y jueves desde las 09:10 hasta las 16:30 horas, en lugar del horario habitual de 08:00 a 15:20 horas, a partir del día 27 de julio de 2015, todo ello para poder conciliar la vida laboral y familiar de esta empleada. Dicha modificación no produce ninguna variación en el cómputo de horas trabajadas.

Visto asimismo el informe favorable del responsable del Área de Agenda 21 del Ayuntamiento de Noáin de fecha 21 de julio de 2015 y Secretaría Municipal emitido con fecha 24 de julio de 2015, se resuelve

1º.- Conceder a Doña M.U.S.D. un cambio en el horario de su jornada laboral los martes, miércoles y jueves desde las 09:10 hasta las 16:30 horas, en lugar del horario habitual de 08:00 a 15:20 horas, todo ello para poder conciliar la vida laboral y familiar de esta empleada y a partir del DÍA 27 DE JULIO DE 2015.

Dicha modificación en ningún caso deberá producir ninguna variación en el cómputo de horas trabajadas.

. Resolución de Alcaldía de fecha 24 de julio de 2015, por la que, se resuelve nombrar Alcalde accidental durante el periodo comprendido entre el día 2 al 24 de agosto de 2015, ambos inclusive, al Primer Teniente de Alcalde, don Alberto Ilundain Avellaneda y publicar dicha resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

. Resolución de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2015, por la que, visto el escrito presentado por Dña. A.V., en nombre y representación de VILAFRANCA OLIVER CHAPAS S.L., solicitando la devolución de los avales depositados en el Ayuntamiento de Noain (Valle de Elorz).

Comprobando que esta solicitud cuenta con el Visto Bueno del departamento de Intervención y en virtud de las atribuciones que por ley me vienen conferidas, se resuelve:

Proceder a la devolución a la empresa VILAFRANCA OLIVER CHAPAS S.L. del aval del Banco Popular, Registro especial de avales con el numero 4638/302 y 4638/303, emitido con fecha 04 de mayo de 2012 por importe de 8.869,28€ y 81.724,07€ respectivamente.

. Resolución de Alcaldía de fecha 31 de julio de 2015, por la que, visto el escrito presentado con fecha 23/06/2015 por D. J.M.L.E., en representación de la empresa LEYRE PROYECTOS DE INGENIERÍA SL, solicitando la baja en el Impuesto de Actividades Económicas de este Ayuntamiento con fecha diciembre de 2013 (epígrafe 249900 "Otros profesionales relacionados con la construcción NCOP") y anular los recibos pendientes.

Vista la documentación presentada por el interesado para justificar el cese de la actividad en el año 2013 (Declaraciones de IVA trimestrales y anual del año 2014 sin actividad) y el informe jurídico municipal favorable.

Según lo dispuesto en los artículos 7º y 10º del Decreto Foral 614/1996, de 11 de noviembre, por el que se dictan las normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas, se resuelve:

1.- Estimar la solicitud presentada por LEYRE PROYECTOS DE INGENIERÍA SL procediendo a darlo de baja en el Registro de Actividades Económicas de este Ayuntamiento con fecha 31 de diciembre de 2013.

2.- Dar de baja los recibos de I.A.E. del año 2014 que se encontraba pendiente de pago en vía de apremio y del año 2015.

. Resolución de Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2015, por la que, visto el escrito presentado con fecha 03/07/2015 por COMPAÑÍA NAVARRA DE AUTOBUSES, solicitando la devolución de la cuota pagada correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas 2015 por haberse dado de baja en el censo de actividades económicas de este Ayuntamiento con fecha 30/06/2015.

Comprobado el pago del recibo correspondiente al año 2015 por importe de 11.813,05 € y que se ha dado de baja a fecha 30/06/2015.

Según lo dispuesto en el artículo 155.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales, se resuelve:

1º. Devolver a COMPAÑÍA NAVARRA DE AUTOBUSES SA la cantidad de 5.906,52 € correspondiente a 2 trimestres de la cuota del I.A.E. año 2015, al nº de cuenta que la interesada nos ha facilitado.

. Resolución de Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2015, por la que, visto el escrito presentado con fecha 10/07/2015 por DÑA. A.G.B., solicitando la devolución de la cuota pagada correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas 2015 por haberse dado de baja en el censo de actividades económicas de este Ayuntamiento con fecha 30/06/2015.

Comprobado el pago del recibo correspondiente al año 2015 por importe de 299,22 € y que se ha dado de baja a fecha 30/06/2015.

Según lo dispuesto en el artículo 155.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales, se resuelve:

1º. Devolver a DÑA. A.G.B. la cantidad de 149,61 € correspondiente a 2 trimestres de la cuota del I.A.E. año 2015, al nº de cuenta que la interesada nos ha facilitado.

. Resolución de Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2015, por la que, visto el escrito presentado con fecha 14/07/2015 por RECOMBINA SL con CIF B71123020, solicitando la devolución de la cuota pagada correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas 2015 por haberse dado de baja en el censo de actividades económicas de este Ayuntamiento con fecha 30/06/2015.

Comprobado el pago del recibo correspondiente al año 2015 por importe de 553,60 € y que se ha dado de baja a fecha 30/06/2015.

Según lo dispuesto en el artículo 155.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales, se resuelve:

1º. Devolver a RECOMBINA SL la cantidad de 276,80 € correspondiente a 2 trimestres de la cuota del I.A.E. año 2015, al nº de cuenta que la interesada nos ha facilitado.

. Resolución de Alcaldía de fecha 5 de agosto de 2015, por la que, visto el escrito presentado por J.R.S.R., funcionario del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), categoría empleado de mantenimiento de instalaciones deportivas, en el que solicita el reintegro de los gastos de renovación del carnet de conducir clase BTP por importe de 79,90 €, al venir así recogido en el artículo 8 del Acuerdo de los Trabajadores del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), y en virtud de las atribuciones que me vienen conferidas por ley, se resuelve:

1º.- Visto que este tipo de supuestos viene contemplado en el Acuerdo suscrito con sus funcionarios y personal laboral fijo para el periodo 2012-2015, se autoriza el reintegro de 79,90 € a DON J.R.S.R., correspondiente a los gastos de renovación del referido carnet de conducir clase BTP.

. Resolución de Alcaldía de fecha 6 de agosto de 2015, por la que, vista la convocatoria de subvención nominativa para sufragar gastos de transporte escolar a Centros Públicos que impartan clases en vascuence fuera del término municipal de Noáin (Valle de Elorz) durante el curso 2014-2015, aprobada por Resolución de esta alcaldía de 25 de mayo de 2015 y publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra nº 118 de 19 de junio de 2015,

Habiendo transcurrido el plazo de un mes para la presentación de solicitudes de subvención, examinadas las solicitudes presentadas y toda la documentación que obra en el expediente administrativo,

En el ejercicio de las atribuciones que me vienen conferidas por los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de la delegación dictada por el Alcalde mediante Resolución de fecha 24 de julio de 2015 y al amparo de lo dispuesto en la convocatoria y en la vigente Ordenanza Municipal General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del M.I. Ayuntamiento de fecha 14 de enero de 2014 (BOLETIN OFICIAL de Navarra nº 39 de 26 de febrero), se resuelve:

1º.- Estimar la solicitud de subvención presentada por R.M.M. destinada a sufragar los gastos de transporte escolar de A.L.M. por un importe total de 750 €.

2º.- Estimar la solicitud de subvención presentada por H.M.P destinada a sufragar los gastos de transporte escolar de N.C.M. por un importe total de 750 €.

3º.- Estimar la solicitud de subvención presentada por J.E.Z.L., destinada a sufragar los gastos de transporte escolar de A.Z.M. por un importe total de 750 €.

4º.- Estimar la solicitud de subvención presentada por J.F.S.S.I destinada a sufragar los gastos de transporte escolar de J.S.S.D.D.G. por un importe total de 787,50 €.

5º.- Estimar la solicitud de subvención presentada por A.L.E destinada a sufragar los gastos de transporte escolar de U.L.T. por un importe total de 787,50 €.

6º.- Estimar la solicitud de subvención presentada por A.J.G., destinada a sufragar los gastos de transporte escolar de A.J.M. por un importe total de 787,50 €.

7º.- Notificar la presente Resolución de forma individualizada a cada uno de los interesados y a los servicios municipales de Intervención para que procedan al pago de las cantidades aprobadas, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

. Resolución de Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2015, por la que, vista la petición efectuada por Don J.M.S. con DNI 44615276Z, en representación de HELADOS artesanos MENDOZA S.L. para la instalación de un puesto de venta ambulante durante las fiestas patronales que se celebrarán los días del 26 al 30 de agosto de 2015, en virtud de las atribuciones que por Ley me vienen conferidas, se resuelve:

1.- Autorizar a HELADOS artesanos MENDOZA S.L., para instalar un vehículo de venta ambulante de helados artesanos durante las fiestas patronales que se celebrarán los días del 26 al 30 de Agosto de 2015, ambos incluidos.

. Resolución de Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2015, por la que, vista la petición efectuada por D. A.R.G. para colocar un expositor de 2 x 3 m en la vía pública durante 2 días para exponer las fotografías que con motivo de la celebración de las fiestas patronales realice, en atención a las atribuciones que por ley me vienen conferidas, se resuelve:

Conceder permiso a D. A.R.G., para colocar un expositor de 2 x3 m en la vía pública durante 2 días de las fiestas, para exponer las fotografías realizadas durante las fiestas patronales.

Comunicar a D. A.R.G. que no podrá realizar fotografías en el acto de imposición del pañuelico de fiestas a los niños nacidos en el año anterior, ya

que el Ayuntamiento obsequia a las familias de los niños con las fotografías realizadas durante este acto por el fotógrafo contratado para este evento.

Sr. Marco pregunta, en relación a esta Resolución, si el titular tiene autorización para sacar fotografías a menores y posteriormente colgarlas e informa que una persona mostraba reparos en que les sacarán fotografías a sus hijos y después colgarlas.

La Secretaria le responde que es una Resolución a favor de este fotógrafo que ya ha venido en años anteriores y no obstante se informará al respecto.

Sr. Ilundain entiende que es el mismo caso que cuando salen en prensa reportajes de fiestas que salen expuestos mayores y menores.

Sr. Marco le responde que en el caso de la Resolución te ponen como un producto de mercado para venderte y que no es la misma cuestión. Añade que plantean este tema para conocer si es legal o no.

Sra. Iriarte informa que ha estudiado el tema y resulta que esta Resolución va en contra de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre Protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, que en su artículo 7, apartado 6, establece:

## **CAPÍTULO II.**

### **DE LA PROTECCIÓN CIVIL DEL HONOR, DE LA INTIMIDAD Y DE LA PROPIA IMAGEN.**

*7. Tendrán la consideración de intromisiones ilegítimas en el ámbito de protección delimitado por el artículo 2 de esta Ley:*

*6. La utilización del nombre, de la voz o de la imagen de una persona para fines publicitarios, comerciales o de naturaleza análoga.*

Añadiendo que queda claro que este señor se dedica a la venta de esas fotografías.

Sr. Marco añade que las publicaciones en prensa salen los menores "pixelados".

Sr. Alcalde le responde que no todos y en concreto en los reportajes de los pueblos salen los menores a cara descubierta y seguramente sin autorización.

Sr. Subirán pregunta que como surge esta duda legal ahora y no se planteó hace 3-4 años, ya que lleva todo este periodo la misma persona.

Sr. Marco le responde que porque se ha pedido en este momento.

Sr. Irisarri entiende que el problema habría surgido si algún padre denuncia esta actividad, ahora y una vez transcurrido el tiempo el tema sería informarse para ejercicios próximos.

Se acuerda por asentimiento efectuar la consulta sobre legalidad de esta actuación.

. Resolución de Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2015, por la que, visto el escrito presentado con fecha 29/07/2015 por DÑA. E.L.O., solicitando la devolución de la cuota pagada correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas 2015 por haberse dado de baja en el censo de actividades económicas de este Ayuntamiento con fecha 30/06/2015.

Comprobado el pago del recibo correspondiente al año 2015 por importe de 321,92 € y la baja en el I.A.E. de fecha 30/06/2015.

Según lo dispuesto en el artículo 155.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales, se resuelve:

1º. Devolver a DÑA. E.L.O. la cantidad de 160,96 € correspondiente a 2 trimestres de la cuota del I.A.E. año 2015, al nº de cuenta que la interesada nos ha facilitado.

. Resolución de Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2015, por la que, visto el escrito presentado con fecha 29/07/2015 por CATALINE STUDIO SL, solicitando la devolución de la cuota pagada correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas 2015 por haberse dado de baja en el censo de actividades económicas de este Ayuntamiento con fecha 30/06/2015.

Comprobado el pago del recibo correspondiente al año 2015 por importe de 267,27 € y la baja en el I.A.E. de fecha 30/06/2015.

Según lo dispuesto en el artículo 155.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales, se resuelve:

1º. Devolver a CATALINE STUDIO SL la cantidad de 133,63 € correspondiente a 2 trimestres de la cuota del I.A.E. año 2015, al nº de cuenta que la interesada nos ha facilitado.

. Resolución de Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2015, por la que, visto el escrito presentado con fecha 30/07/2015 por D. Patxi Vergara Rodríguez, en representación de VICONET VICOMOVIL, solicitando la devolución de la cuota pagada correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas 2015 por

haberse dado de baja en el censo de actividades económicas de este Ayuntamiento con fecha 30/06/2015.

Comprobado el pago del recibo correspondiente al año 2015 por importe de 247,88 € (más el recargo del 5% por pago fuera de plazo) y la baja en el I.A.E. de fecha 30/06/2015.

Según lo dispuesto en el artículo 155.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales, se resuelve:

1º. Devolver a VICONET VICOMOVIL SL la cantidad de 123,93 € correspondiente a 2 trimestres de la cuota del I.A.E. año 2015, al nº de cuenta que el interesado nos ha facilitado.

. Resolución de Alcaldía de fecha 14 de agosto de 2015, por la que, vista la solicitud presentada con fecha 18 de junio de 2015 por doña A.S., en representación de Comunidad de Propietarios Merindad de Pamplona nº 3, en la que exponen que existen filtraciones de agua que provienen del jardín municipal que hay junto a la comunidad y que afectan a los trasteros números 20 y 21 y solicitan que el Ayuntamiento se haga cargo de la reparación.

Considerando que, tras el análisis del informe pericial informado por la Compañía Aseguradora de este Ayuntamiento, se ha determinado que la causa de las filtraciones en los trasteros es una mala impermeabilización durante la ejecución de las obras de edificación, por lo que no existe responsabilidad alguna por parte del Ayuntamiento.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas al Alcalde en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se resuelve:

1º.- DESESTIMAR la reclamación presentada por doña A.S., en representación de Comunidad de Propietarios Merindad de Pamplona nº 3 por no existir responsabilidad alguna por parte de este Ayuntamiento.

. Resolución de Alcaldía de fecha 14 de agosto de 2015, por la que, vista la petición efectuado por D. J.I.L.A., en representación del BAR EL HANGAR, en la que solicita, con motivo de la celebración de las fiestas patronales, colocación de barra en la terraza cubierta y ampliación del horario de cierre hasta las 6:00 horas, los días comprendidos entre el 26 y 30 de agosto de 2015, en atención a las atribuciones que por Ley me vienen conferidas, se resuelve:

1º.- Conceder permiso a D. J.I.L.A., en representación del BAR EL HANGAR, para colocación de barra en la terraza cubierta y ampliar el horario de cierre de

dicho establecimiento hasta las 6:00 horas de la madrugada, con motivo de la celebración de las fiestas patronales durante los días del 26 a 30 de agosto de 2015.

Así mismo se le comunica que a las 5:00 horas de la mañana deberá proceder al corte de todo sistema de música en el local.

. Resolución de Alcaldía de fecha 14 de agosto de 2015, por la que, a la vista de la celebración de las Fiestas Patronales los días 26 a 30 de agosto de 2015, en atención a las atribuciones que por Ley me vienen conferidas, se resuelve:

1º.- Ampliar el horario de cierre de los bares situados en Noáin, hasta las 6:00 horas de la madrugada, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales los días 26 a 30 de agosto de 2015.

Así mismo se le comunica que a las 5:00 horas de la mañana deberá proceder al corte de todo sistema de música en el local.

. Resolución de Alcaldía de fecha 17 de agosto de 2015, por la que, visto el escrito presentado con fecha 31/07/2015 por D. J.M., en representación de HERMO MEDICAL SOLUTIONS SL, solicitando la devolución de la cuota pagada correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas 2015 por haberse dado de baja en el censo de actividades económicas de este Ayuntamiento con fecha 30/06/2015.

Comprobado el pago del recibo correspondiente al año 2015 por importe de 386,29 € (más el recargo del 5% por pago fuera de plazo) y la baja en el I.A.E. de fecha 30/06/2015.

Según lo dispuesto en el artículo 155.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales, se resuelve:

1º. Devolver a HERMO MEDICAL SOLUTIONS SL la cantidad de 193,14 € correspondiente a 2 trimestres de la cuota del I.A.E. año 2015, al nº de cuenta que el interesado nos ha facilitado.

. Resolución de Alcaldía de fecha 17 de agosto de 2015, por la que, vista la solicitud de PERMISO presentada por D. M.M.M., en nombre de los vecinos de C/ Larre, para celebrar cena en dicha calle a la altura de los números 55-57 el día 21 de agosto de 2015 desde las 21:00 a las 1:30 horas de la madrugada.

A la vista de la solicitud de autorizaciones precedentes y en virtud de las atribuciones que me vienen conferidas por ley, se resuelve:

1º.- Conceder permiso a D. M.M.M., en nombre de los vecinos de C/ Larre, para celebrar cena en dicha calle a la altura de los números 55-57 el día 21 de agosto de 2015 desde las 21:00 a las 1:30 horas de la madrugada.

. Resolución de Alcaldía de fecha 19 de agosto de 2015, por la que, vista la petición efectuada por D<sup>a</sup> L.H.N., actuando en representación de la FUNDACIÓN DRAVET para la instalación de una mesa con artículos para la FUNDACIÓN DRAVET, con el fin de recaudar fondos para la investigación de esta enfermedad durante diferentes días de las fiestas patronales 2015, en virtud de las atribuciones que por Ley me vienen conferidas, se resuelve,

1.- Autorizar a D<sup>a</sup> L.H.N. en representación de FUNDACIÓN DRAVET de una mesa con artículos para la FUNDACIÓN DRAVET, con el fin de recaudar fondos para la investigación de esta enfermedad durante diferentes días de las fiestas patronales, en los siguientes lugares:

- Día 26 de agosto, durante el cohete, en la Plaza de los Fueros

- Día 27 de agosto, llegada de las Carrozas de jóvenes en la Plaza de los Fueros

- Día 28 de agosto, durante el campeonato de mus en la carpa de la Plaza de los Fueros

- Día 29 de agosto, durante los calderetes, en la carpa de la Plaza de los Fueros durante los Mariachis a las 13:00 horas y en la puerta de la Plaza de toros a las 18:00 horas

- Día 30 de agosto, en la puerta de la Plaza de toros, a las 18:00 horas

La peticionaria será responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse en dichas fechas con motivo de la instalación de la mesa, tanto en las personas como en las cosas.

. Resolución de Alcaldía de fecha 20 de agosto de 2015, por la que, vista la documentación obrante en el expediente de licitación del Contrato Administrativo de Asistencia denominado "SERVICIOS DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ) Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PATRONATO DE DEPORTES Y PATRONATO DE CULTURA",

Teniendo en cuenta el informe de fecha 19 de agosto de 2015 emitido por los técnicos municipales encargados de la tramitación del expediente, en el que a la vista del contenido de las propuestas presentadas consideran adecuado al objeto del contrato finalizar el proceso sin necesidad de una segunda ronda de

consultas para la mejora de las ofertas presentadas, procediendo a continuar la tramitación del expediente para elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor de la empresa que haya presentado la oferta más ventajosa en los términos del pliego de cláusulas que rige el contrato y acredite los requisitos de capacidad y solvencia que se exigen en el mismo.

Considerando a la vista del citado informe y del resto de documentos que obran en el expediente que procede resolver conforme a lo propuesto por los responsables del expediente toda vez que está justificado que el contenido de las ofertas presentadas en la primera ronda de negociación permite seleccionar la más ventajosa conforme al pliego, sin que la segunda ronda prevista en el pliego sea por tanto necesaria.

En el ejercicio de las atribuciones que me vienen conferidas por los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de la delegación dictada por el Alcalde mediante Resolución de fecha 24 de julio de 2015 y al amparo de lo dispuesto en la base 9 del pliego de cláusulas económico- administrativas y técnicas que rigen la contratación y ejecución de los trabajos de Asistencia al Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y sus Organismos Autónomos de Deporte y Cultura en materia de prevención de riesgos laborales y revisiones médicas de sus trabajadores, aprobado por resolución de alcaldía de fecha 17 de junio de 2015, se resuelve

1º.- Declarar la finalización del procedimiento negociado sin necesidad de proceder a la segunda ronda de negociación sobre las ofertas presentadas en la primera y que se ha formalizado a partir de las ofertas iniciales.

2º.- Trasladar la presente Resolución a la Unidad Gestora del contrato para que continúe el procedimiento de adjudicación del Contrato Administrativo de Asistencia denominado "SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ) Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PATRONATO DE DEPORTES Y PATRONATO DE CULTURA" realizando la fase de puntuación definitiva a partir del contenido de las ofertas presentadas en la primera fase de negociación y proponiendo la adjudicación a favor de la licitadora que obteniendo la máxima puntuación conforme a los criterios del pliego acredite los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en éste.

La Comisión de Hacienda propone darse por enterados de estas Resoluciones de Alcaldía y en relación a la Resolución de Alcaldía de fecha 23 de julio de 2015, de Doña Mónica Usanos Santo Domingo, se le mandará un anexo a dicha Resolución indicando que la modificación de horarios podrá ser susceptible de modificación por necesidades de servicio.

Asimismo se propone que todos los Pliegos administrativos y técnicos que se elaboren para adjudicaciones de contratos se realizarán con Mesa de Contratación sea preceptiva o no la misma.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados de estas Resoluciones de Alcaldía.

### **PUNTO 3º.- ESCRITOS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.-**

1.- En este punto la Secretaria informa que en el Pleno celebrado el día 6 de mayo de 2015, Punto 3º.- Escritos de la Comisión de Hacienda, del que se da lectura y consta en la documentación del Pleno.

Si bien no se ha incluido en el Orden del Día del mes de julio si que sería necesario adoptar una decisión al respecto en el Pleno Ordinario del mes de septiembre para poder, si se opta por continuar con la tramitación actual, iniciar los trámites con suficiente tiempo por la dificultad y trabajo que entraña. Valoradas las tres vías de cumplimentar las subvenciones recogidas en la partida del 0,7% del Presupuesto General Único, se valora positivamente en que cada uno de los grupos políticos presentes en la Corporación propongan a una ONG de forma que las adjudicaciones se realicen de forma nominativa previa modificación de la partida presupuestaria en el Presupuesto del ejercicio 2015, no a nivel cuantitativo sino de codificación.

Sr. Martínez de Lizarrondo, en nombre de PSN/PSOE, propone a la ONG FUNDACIÓN SIEMPRE ADELANTE.

El resto de Corporativos indican que lo comunicarán el día del Pleno.

Los grupos municipales EH BILDU, I-E y QUEREMOS NOAIN, proponen a las ONG'S siguientes: NAKUPENDA AFRICA, ASOCIACIÓN ACOES NAVARRA y ONG KARUNA SOCIAL PROGRAMME.

Sra. Balda, en nombre de UPN, propone a la ONG FUNDACIÓN ILUMINÁFRICA.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados de estas de ONG's propuestas por los diferentes grupos municipales, se trasladará este acuerdo a Intervención Municipal para la preparación y aprobación del correspondiente expediente de modificación presupuestaria al Presupuesto del ejercicio 2015 para dar crédito a estas partidas nominativas con cargo a las partidas presupuestarias destinadas a Proyectos de Cooperación con Países del Tercer Mundo 0,7%.

2.- D. R.H.M.E., como coordinador y portavoz de la plataforma ciudadana No al Matadero de Salinas, presenta al ayuntamiento de Noáin, para su debate y acuerdo, la siguiente:

## **PROPUESTA DE ACUERDO**

### **Exposición de motivos:**

Frente al inminente comienzo de las obras del Matadero de la "PROTECTORA DE CARNES, S.LU.", creemos que se ha visto incumplido de modo flagrante un derecho establecido y garantizado en nuestra legislación, tanto nacional y europea consistente en garantizar el acceso a la información y la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones en materia de medio ambiente, derecho recogido en el convenio de Aarhus de 25 de junio de 1.988 ratificado por España en diciembre de 2004 y recogido en la Ley 27/2006, de 18 de julio. Por la que se regulan los derechos de acceso a la información y de participación pública en materia de medio ambiente.

Así también el artículo 45 de la Constitución Española garantiza el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona y obliga a los poderes públicos a defender estos derechos de los ciudadanos.

Por si fuera poco lo anterior, la instalación de la industria cárnica, va a depender de la normativa que al efecto establezca la unión europea y desde hace tiempo, se viene hablando que en un futuro no muy lejano, se obligue a este tipo de empresas a construir una incineradora de Materiales Específicos de Riesgo (MER). Con el consiguiente riesgo de salubridad que ello conlleva. Sin mencionar el impacto económico negativo del cual se va a ver afectado nuestro pueblo.

### **Por tal motivo, consideramos que este Ayuntamiento debe acordar:**

1. Realizar los contactos necesarios, para fomentar y comenzar a diseñar, una mesa de trabajo conjunta con los ayuntamientos de Beriain, la Cendea de Galar y la plataforma ciudadana No al Matadero de Salinas. Con el objetivo de exigir al Gobierno de Navarra, la paralización del proyecto de construcción del Matadero en el PSIS de La Meseta de Salinas y que el mismo, busque una ubicación alternativa, donde garantice la continuidad laboral de los trabajadores del Matadero y esta, a su vez, no perjudique ni genere molestias a poblaciones cercanas.

2. Que el Ayuntamiento de Noáin, dote a la plataforma ciudadana No al

Matadero de Salinas, de recursos, tanto legales, técnicos como económicos, para poder continuar con su labor social, jurídica y política, que tantos recursos demanda.

3. Que de manera oficial, el Ayuntamiento de Noáin, envíe representantes a las próximas asambleas y/o concentraciones que la plataforma convoque. Siempre con el objetivo de estar al tanto de los avances en materia del trabajo social y jurídico que la plataforma realiza.

4. Que el Ayuntamiento de Noáin, emita un comunicado oficial a la prensa escrita, posicionándose a favor de la labor de la plataforma ciudadana No al Matadero de Salinas y comentando en este, los acuerdos alcanzados en este pleno extraordinario.

08 de julio de 2015

Los diferentes corporativos presentes facilitan la información que se tiene sobre este tema al respecto y con el fin de, en la medida de lo posible, adoptar una postura lo más unánime posible la Comisión de Hacienda dictamina por asentimiento darse por enterados y dejar el tema pendiente para una próxima sesión con el fin de recabar información.

Sr. Alcalde y Sr. Marco exponen sus posturas acerca del Matadero que en su caso se reproducirán en la sesión plenaria.

Sr. Alcalde informa que la Plataforma No al Matadero ha presentado esta propuesta con 4 puntos, pero que el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) presenta para su debate y aprobación, si procede, una nueva propuesta:

### **MATADERO MESETA DE SALINAS**

Ante la inminente posibilidad de que se instale un matadero en las proximidades de nuestro municipio y más concretamente en el Polígono de la Meseta de Salinas queremos exponer las razones por las cuales nos posicionamos en contra de dicho matadero.

No vamos a entrar en cuestiones técnicas ni si se cumplen todos los requisitos, tampoco en las posibles irregularidades que se hayan podido producir, creemos que estamos en el tiempo político de una posible solución.

La primera es que cuando se va a realizar un proyecto de esta naturaleza los Ayuntamientos afectados y por supuesto y más importante, sus vecinos deben estar informados, en el caso de Noáin (Valle de Elorz) no ha sido así, eso es

real, las personas de nuestro municipio se han ido enterando a partir de las movilizaciones de la Plataforma. Si no es así, alguien debe dar explicaciones a los vecinos de Noáin (Valle de Elorz).

La segunda es que ante un proyecto de esta naturaleza se deben poner encima de la mesa varias ubicaciones y únicamente ante criterios técnicos tomar la mejor solución. Está claro que no ha sido así, dicha instalación está a 500 mts de Salinas, a 700 mts de Noáin y a 900 mts de Beriáin.

Quien conozca un poco Navarra sabe que a muy pocos kms hay ubicaciones mucho mejores, máxime sabiendo que ya existía algún municipio que quería albergar este proyecto.

Tengamos además en cuenta que es un proyecto subvencionado por el Gobierno de Navarra y con participación en el mismo del 20% por la empresa pública SODENA, ante lo cual los vecinos de los municipios afectados también aportamos indirectamente para favorecer una obra que claramente nos perjudica, más razón para buscar una ubicación que no genere tensiones.

Al municipio de Noáin (Valle de Elorz) no se le puede tachar de insolidario ya que nuestro valle se encuentra acotado y perjudicado tanto medioambientalmente, como urbanísticamente como paisajísticamente por una infinidad de infraestructuras, Autopista de Zaragoza, Canal de Navarra, etc. etc.

No queremos perjudicar ni a ganaderos ni a los propietarios de la Protectora, queremos que se busque una solución que satisfaga a todos los afectados, queremos defender a los vecinos a los cuales representamos y que esperamos exactamente eso de nosotros.

En cuanto al actual Gobierno de Navarra esperamos su mediación justa en este conflicto.

En cuanto a la aportación económica, el equipo de Gobierno se posiciona a favor de pagar equitativamente los gastos ocasionados por la defensa jurídica, con una aportación de 2.000 euros.

Gracias a los compañeros de la Plataforma que tanto han trabajado por la defensa de todos nosotros y mucha suerte para todos.

Sr. Alcalde informa que espera que los gastos sean equitativos porque esperan el apoyo de los Ayuntamientos de Salinas y Beriain.

Sr. Marco manifiesta que le sorprende a su grupo la poca consideración que se ha tenido con ellos ya que se enteran de esta nueva propuesta en este

momento y no haber dispuesto de la misma con la suficiente antelación para proceder a su estudio con la debida tranquilidad y poder reflexionar sobre el mismo. No comparten parte de lo que consta en el mismo ya que entiende que movilizarse en contra del Matadero es una cuestión de voluntad política, indicando que hasta ahora únicamente este Ayuntamiento podría haber recurrido determinados aspectos de las resoluciones del Ayuntamiento de la Cendea de Galar publicadas en el B.O.N. y no se podía haber conseguida nada relevante o haber venido desestimadas nuestras alegaciones por no tener validez jurídica.

Añade que ellos en 2004 en el Ayuntamiento de Noáin tuvieron una lucha durísima de UPN Noáin contra UPN Gobierno de Navarra para que en este municipio en un P.S.I.S. que permitía instalar un matadero no se llegara a realizar. Por ello añade que la posición de UPN Noáin (Valle de Elorz) es muy clara en contra del matadero. Añade que con los antecedentes que disponen y con la razón que se ha materializado y que comentaron en su día de que existía el riesgo que se instalara este Matadero en alguno de los municipios limítrofes a Noáin con los perjuicios que ello podía suponer y sin ninguna ventaja que puede representar el tenerlo y así pasado. Por parte del Ayuntamiento de la Cendea de Galar se va a albergar el Matadero desconociendo que va a afectar a todos sus casos urbanos a excepción de Salinas de Pamplona Desconoce la postura de los partidos políticos que componen dicho Ayuntamiento y considera que han instalado dicho Matadero entre los cascos urbanos de Noáin y Beriáin y esto es una cuestión política, entendiendo que ha calculado muy bien el tiempo para conceder las licencias de obra, han esperado que pase el proceso electoral y entiende que es el momento que las plataformas y la movilización social lo puede pararlo y su grupo va a apoyarlo totalmente. Querían efectuar algunas matizaciones pero en función a la nueva propuesta de Alcaldía van a asumir la presentada por la Plataforma No al Matadero de Salinas en su totalidad. Estuvieron reunidos con ellos y consideran que están realizando un buen trabajo por lo que cuentan con todo su apoyo. Reitera que Matadero al lado de Noáin NO, lo dijeron en 2004 y así lo consiguieron en 2004, teniendo en cuenta que era un Matadero que iba a estar a una distancia 10 veces superior al actual en referencia con Noáin e invocando razones como la manifestada por Alcaldía de que hay municipios que están interesados en albergarlo.

Sr. Ilundain pregunta si todo lo manifestado por Sr. Marco en relación al P.S.I.S. y a la lucha interna en contra del Matadero en Noáin (Valle de Elorz) aparecerá reflejada en algún sitio.

Sr. Marco le responde que está reflejado en el resultado ya que en 2004 no se instaló el Matadero.

Sr. Ilundain pregunta que si disponían de la información sobre el proyecto actual del Matadero y las actuaciones realizadas sobre el proyecto actual, si se trasladó la misma a la ciudadanía o si por el contrario se quedó en el Ayuntamiento.

Sr. Marco le responde que en 2004 se mantuvo esta disputa ya que Gobierno de Navarra consideraba nuestro municipio un lugar óptimo para su instalación para estar al lado de la Ciudad de la Carne, por las infraestructuras existentes, por la Ciudad del Transporte y ellos veían que con esta instalación iban a matar nuestro municipio.

En referencia al proyecto actual han dispuesto de la información que debían tener pero el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) no podía recurrir nada en concreto. Ha salido la misma en boletines oficiales y a la ciudadanía sale esta información cuando se ve la inminencia de las obras, en el momento que debe salir, concretamente el 2 de junio.

Sr. Ilundain pregunta y así lo entiende de las manifestaciones de Sr. Marco que hubo una oposición férrea de este Ayuntamiento al P.S.I.S. de la Meseta de Salinas.

Sr. Marco le responde que nota cierta ironía en sus palabras e indica que el P.S.I.S. es un Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal, el cual cuando se elabora puede contener una serie de actividades no determinadas y que por Ley se podrían excluir algunas, pero ahora cuando se pretender implantar una industria muy desfavorable al bienestar de los cascos urbanos de Noáin y Beriáin y se ve que la solución no es óptima, surge un movimiento social y por ello considera que se trata de voluntad política para que no se ponga. Posiblemente con la legislación y normativa actual, con las correcciones de varias deficiencias, pueden poner el Matadero pero la cuestión es que por voluntad política se inste a su no instalación.

Sr. Alcalde manifiesta que se da por enterado de que Sr. Marco está conforme con la información y se adhiere a la propuesta planteada por la Plataforma No al Matadero de Salinas y no a la propuesta de Alcaldía, pero informa que cuando en el punto expositivo nº 1 se propone solicitar al Gobierno de Navarra la información sobre este proyecto se les respondió que la misma ya se facilitó al Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz). Entonces no comprende la postura del grupo municipal UPN de adherirse a la exposición de motivos que indica:

Frente al inminente comienzo de las obras del Matadero de la "PROTECTORA DE CARNES, S.LU.", creemos que se ha visto incumplido de modo flagrante un derecho establecido y garantizado en nuestra legislación, tanto nacional y europea consistente en garantizar el acceso a la información y la participación

de los ciudadanos en la toma de decisiones en materia de medio ambiente, derecho recogido en el convenio de Aarhus de 25 de junio de 1.988 ratificado por España en diciembre de 2004 y recogido en la Ley 27/2006, de 18 de julio. Por la que se regulan los derechos de acceso a la información y de participación pública en materia de medio ambiente.

Sr. Alcalde entiende que si esta información ya la dispone el Ayuntamiento no se puede apoyar este motivo que consta en la propuesta de la Plataforma.

Sr. Marco expone que se encuentra perplejo con estas manifestaciones. Añade que el Ayuntamiento de Cendea de Galar ha otorgado licencia de obras para la instalación del Matadero y no la ha concedido este Ayuntamiento, y a partir de este momento es cuando tenemos que movernos y su postura no es tan rara.

Sr. Alcalde entiende que es el momento político de hacer frente a este proyecto y que el grupo UPN está defendiendo una propuesta de la Plataforma, que le parece muy correcta y que todos tenemos que aportar para que no se ejecute este proyecto.

Sr. Marco reitera que esa es la postura de su grupo municipal, que no se haga el Matadero. El trabajo de la Plataforma lo considera muy correcto aunque no estaban de acuerdo con todos sus planteamientos y la idea de su grupo era haber realizado alguna matización al texto de la propuesta pero que si ahora se efectúa otro planteamiento por el equipo de gobierno de este Ayuntamiento lo acatan la propuesta de la Plataforma en su totalidad.

Sr. Erro comparte plenamente las palabras de Sr. Marco y considera que se haber aportado la propuesta de Alcaldía con anterioridad si realmente existe voluntad por todas las partes de aprobar un texto.

Sr. Irisarri considera que no puede calificarse de encerrona cuando hay otras alternativas.

Sr. Ilundain entiende que si el grupo municipal UPN acepta la propuesta íntegra de la Plataforma ciudadana No al Matadero de Salinas, en el punto nº 2 de las solicitudes planteadas que indica:

2. Que el Ayuntamiento de Noáin, dote a la plataforma ciudadana No al Matadero de Salinas, de recursos, tanto legales, técnicos como económicos, para poder continuar con su labor social, jurídica y política, que tantos recursos demanda.

Entiende que no se establece ningún límite en la aportación municipal en la defensa jurídica de la Plataforma y pregunta si no preocupa a UPN que quede sin delimitar esta aportación.

Sr. Marco le responde que dentro de las matizaciones que iban a realizar trabajando sobre este texto tenían establecida una aportación máxima del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) de 2.000 euros, de acuerdo a lo que se propuso en Comisión de Hacienda celebrada el día 25 de agosto de 2015.

Sr. Ilundain indica que entonces no se adhieren a la totalidad del texto, si no que lo hacen con esta matización.

Sr. Irisarri manifiesta que cuando se paralizó la instalación del Matadero en Noáin (Valle de Elorz) también fue por una movilización ciudadana y detrás de lo que pudiera hacer UPN con el Gobierno de Navarra existía el apoyo de un pueblo.

Sr. Marco le responde que ahora echan en falta esa movilización social ya que indica que UPN no tiene capacidad de movilización que actualmente tienen los grupos de gobierno y les gustaría contar con ella.

Sr. Irisarri añade que en la Comisión de Hacienda se determinó que Sr. Alcalde y Sr. Marco exponen sus posturas acerca del Matadero que en su caso se reproducirán en la sesión plenaria. Se hablaron sobre diversos planteamientos y para ello se hizo esta nueva propuesta del equipo de gobierno y adherirse a ella o no es decisión del grupo municipal UPN.

Sr. Alcalde reitera que se habló que no se iba a entrar en temas legales como aparece en su escrito.

Sr. Marco señala que han tenido conocimiento de esta nueva propuesta hace unos minutos y su grupo, por ejemplo, le hubiera gustado que el gasto en defensa jurídica se hubiera limitado a lo que como Alcalde estimase conveniente, y que mayormente apoyaba la propuesta de la Plataforma y le causa sorpresa la redacción de un nuevo escrito y parece que el equipo del gobierno esté en contra de la Plataforma con este planteamiento.

Sr. Alcalde le responde que no están en contra de la Plataforma ni mucho menos y que todo lo contrario, informa que mañana van a tener una reunión con la Consejera y van a acudir con el Ayuntamiento de Beriain y la abogada de esta Plataforma. Entiende que la situación sobre el Matadero ha cambiado tanto en 4 meses que su impresión es que vamos a ganar, aunque desconoce los intereses del Gobierno de Navarra y espera que salga todo bien por la movilización social y muchas más cosas.

Estudiadas ambas propuestas, la primera efectuada por D. R.H.M.E., en nombre de la Plataforma Ciudadana No al Matadero de Salinas, con una aportación establecida de 2.000 euros para gastos de defensa jurídica en este tema (punto 2º del escrito) y la segunda la presentada por Alcaldía, en nombre del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), se pasan ambas a votación:

1º.- Propuesta Plataforma Ciudadana No al Matadero de Noáin, con 2.000 euros destinados a defensa jurídica: 5 votos a favor UPN, 7 votos en contra QUEREMOS NOAIN, EH BILDU, I-E y 1 abstención PSN/PSOE.

2º.- Propuesta Equipo de Gobierno: 8 votos a favor (QUEREMOS NOAIN, EH BILDU, I-E, PSN/PSOE y 5 votos en contra UPN).

Por tanto, se acuerda por mayoría aprobar la propuesta presentada por el Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento, y así se trasladará a la Plataforma Ciudad Ciudadana No al Matadero de Noáin y a Intervención Municipal a los efectos oportunos.

#### **PUNTO 4º.- INFORMACIÓN DE PERSONAL.-**

##### **A.- ULTIMAS CONTRATACIONES DE PERSONAL EFECTUADAS EN EL MES DE AGOSTO DE 2015.-**

##### **C.- BAJAS MÉDICAS.-**

Durante el mes de agosto de 2015 se han producido diversas bajas laborales (enfermedad común), encontrándose un empleado de baja de larga duración (un funcionario de servicios múltiples-ordenanza).

##### **D.- FINALIZACIÓN DE CONTRATOS.-**

##### **AREA DE JARDINERÍA Y AGENDA 21.-**

Con fecha 20 de agosto de 2015 solicita su baja voluntaria Doña O.I.M. por motivos familiares, empleada de jardinería, desde el día 11 de mayo de 2015, duración 4 meses.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados de esta información de personal.

**PUNTO 5º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES (ORDENANZA Nº 20).-**

El nuevo equipo de Gobierno Municipal, con el fin de dar un mejor servicio a la ciudadanía, propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de locales para celebración de Matrimonios Civiles (Ordenanza nº 20)

**Redacción actual:**

- Por celebraciones realizadas en días laborables, en horario de oficina: 95,88 €.
- Por celebraciones realizadas en días laborables, fuera del horario de oficina: 107,69 €.
- Por celebraciones realizadas en días festivos: 117,57 €.

En cualquiera de los tres casos se exigirá una fianza por importe de 49,23 €, en concepto de limpieza y posibles desperfectos originados por dicha celebración, que se reintegrará una vez comprobadas las condiciones del local.

Se exigirá que uno de los contrayentes figure empadronado en el municipio, si la ceremonia se realiza en días festivos o fuera del horario de oficina.

**Propuesta nueva redacción:**

1.A - En cuanto a las tarifas:

- Por celebraciones realizadas en días laborables, en horario de oficina y en días laborables fuera del horario de oficina, hasta las 19:30 horas: 51,63 €.

A éstos efectos se considerará días laborables todos los días de la semana de lunes a sábado, ambos inclusive.

No se realizarán celebraciones los domingos o días festivos entre semana.

En cualquiera de los dos casos se exigirá una fianza por importe de 49,23 €, en concepto de limpieza y posibles desperfectos originados por dicha celebración, que se reintegrará una vez comprobadas las condiciones del local.

Según informe de Intervención la tarifa sería 51,63 € sin diferenciar festivos o laborables.

1.B – Se elimina la obligación de que uno de los contrayentes figure empadronado en el municipio.

1.C – Se propone que se pueda casar todos los sábados del mes, a excepción de los sábados festivos.

La Secretaria informa que de acuerdo con el estudio de Intervención Municipal que se ha realizado sobre las tasas de estas celebraciones la propuesta actualizada de la Comisión de Hacienda sería la siguiente:

- Por celebraciones realizadas en días laborables, en horario de oficina: 51,00 €.

- Por celebraciones realizadas en días laborables fuera del horario de oficina, hasta las 19:30 horas: 88,00 €.

A éstos efectos se considerará días laborables todos los días de la semana de lunes a sábado, ambos inclusive.

Los sábados sólo se celebrarán matrimonios de 10:00 a 14:00 horas.

No se realizarán celebraciones los domingos o días festivos entre semana.

En cualquiera de los dos casos se exigirá una fianza por importe de 50,00 €, en concepto de limpieza y posibles desperfectos originados por dicha celebración, que se reintegrará una vez comprobadas las condiciones del local.

1.B – Se elimina la obligación de que uno de los contrayentes figure empadronado en el municipio.

1.C – Se propone que se pueda casar todos los sábados del mes, a excepción de los sábados festivos.

Sr. Marco plantea en relación a este tema dos cuestiones:

1º.- Acaban de recibir esta información y por tanto su grupo no ha dispuesto del tiempo necesario para proceder a su análisis. En la anterior legislatura se hacía mucho hincapié en que todo pasara por Comisión y está claro que no se está empleando actualmente el mismo procedimiento.

2º.- Quisiera que se revisara el punto 1.B. sobre eliminación de la obligación de que uno de los contrayentes figure empadronado en el municipio, y les gustaría conocer lo que se suele hacer al respecto y de forma mayoritaria en otros Ayuntamientos de la zona.

Sr. Irisarri, como promotor de la idea y de su experiencia propia, manifiesta que el día 4 de julio de 2015 se celebraron 4 bodas, cuando dicho día aparecía como festivo y existía la obligación de empadronamiento de uno de los contrayentes. Existiendo esa prohibición se efectuó un matrimonio civil sin cumplir el requisito de empadronamiento y no entiende el motivo de la prohibición, aunque la Ordenanza había que respetarla. La Ley permite que cada uno se case en el municipio que quiera y no influye para nada y por ello había una contradicción y si dicha prohibición era inconstitucional.

Sr. Marco reitera que quiere saber la situación en otros municipios limítrofes y así evitar el efecto llamada. Por ello propone sacar este tema, que se estudie y se vea en un Pleno posterior así como la cuantía de las tasas, ya que en Comisión se habló sobre la necesidad de la presencia de agentes de Policía en sábados, etc.

Sr. Alcalde informa que en Pamplona no existe el requisito de empadronamiento de los contrayentes y que en el importe de las tasas están incluidos los gastos de personal: Policía Municipal.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y una vez realizado el cálculo de lasas por Intervención Municipal, se acuerda por asentimiento la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la utilización de Locales para celebración de matrimonios civiles (Ordenanza nº 20).

#### **PUNTO 6º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EJERCICIO 2015.-**

Vista la Memoria de Alcaldía emitida con fecha 21 de agosto de 2015, que indica lo siguiente:

#### **MEMORIA – PROPUESTA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

Con el fin de cubrir atenciones para las que no existe suficiente consignación en el Presupuesto Municipal de 2015, atenciones que no pueden ser demoradas hasta el próximo ejercicio, esta Alcaldía, conforme a lo previsto en la Base nº 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2015 y

con lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Decreto Foral 270/1998 de desarrollo de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público, considera necesaria la aprobación por el Pleno del expediente de modificación de créditos que a continuación se detalla.

La motivación, necesidad y urgencia de la modificación propuesta es:

Adecuación urgente de la sala de calderas de las instalaciones deportivas.

Elaboración de un Inventario Municipal con la finalidad de disponer de la información necesaria para la gestión del patrimonio municipal y de cumplir con la legislación vigente.

<b>ESTADO DE GASTOS</b>		
<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
0 121 64801	INVENTARIO MUNICIPAL	27.225,00€
0 45200 62204	CALDERAS PISCINAS DE VERANO	21.651,73€
	<b>TOTAL.....</b>	<b>48.876,73€</b>
<b>FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE</b>		
<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
870	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	48.876,73€
	<b>TOTAL.....</b>	<b>48.876,73€</b>

De conformidad con lo establecido en el art. 37 del Decreto Foral 270/1998, propongo al Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

1. Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos Extraordinarios en el Presupuesto Municipal de 2015.
2. Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación en el BON y en el tablón municipal.
3. Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.
4. Publicar, una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el tablón municipal y en el BON.

Visto asimismo el informe de Intervención Municipal emitido con fecha 21 de agosto de 2015 y que consta en el expediente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, se acuerda por asentimiento la aprobación inicial de este expediente de modificaciones presupuestarias del ejercicio 2015, que se publicará en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días.

**PUNTO 7º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN Y EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-**

**Artículo 1. Objeto.**

La presente Ordenanza tiene como objeto regular la concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación, dando así cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 7.b) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y recogiendo las previsiones del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

**Artículo 2. Titulares.**

Podrán ser titulares de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad:

1.- Las personas físicas discapacitadas empadronadas en Noáin (Valle de Elorz) que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Que presenten movilidad reducida conforme al Anexo II del RD 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, ajustándose a lo establecido en el baremo de dicho anexo, *en alguna de las situaciones descritas en los apartados A, B o C, o alcanzar una puntuación mínima de 7 puntos en la suma de las obtenidas entre el resto de apartados (D, E, F, G y H )* y no se encuentren por razón de su estado de salud u otras causas, imposibilitadas para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual.

b) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos.

Ambas situaciones anteriores deberán de estar dictaminadas por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad

2.- Las personas físicas empadronadas en Noáin (Valle de Elorz) o jurídicas titulares de vehículos dados de alta en Noáin (Valle de Elorz) destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

### **Artículo 3. Condiciones de uso.**

La tarjeta de estacionamiento se expedirá a favor y en beneficio exclusivo de su titular para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos. Es personal e intransferible y sólo podrá utilizarse cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportado en él.

En el supuesto del apartado 2 del artículo anterior, la tarjeta estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con movilidad reducida y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a estas personas.

El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

### **Artículo 4. Plazo de validez.**

Las tarjetas de estacionamiento tendrán un plazo de validez de cinco años.

Con anterioridad a la finalización de este plazo deberá solicitarse la renovación de la tarjeta. Para su renovación será imprescindible que el titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

La presentación de la solicitud de renovación de la tarjeta prorroga la validez de la emitida anteriormente hasta la resolución del procedimiento.

En caso de que la solicitud se presente dentro de los noventa días naturales posteriores a la fecha en que haya finalizado la vigencia de la última tarjeta emitida, se entenderá que subsiste dicha vigencia hasta la resolución del procedimiento de renovación.

#### **Artículo 5. Tarjeta de estacionamiento provisional.**

Atendiendo a razones humanitarias, excepcionalmente se podrá conceder una tarjeta de estacionamiento de carácter provisional de vehículos automóviles a las personas que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

La acreditación de estos extremos se hará mediante certificado expedido por los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante.

La concesión de esta tarjeta tendrá una duración máxima de un año, pudiendo prorrogarse por un período igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

Para la emisión de esta tarjeta el ayuntamiento podrá realizar las actuaciones necesarias para la comprobación de los requisitos exigidos.

#### **Artículo 6. Procedimiento de solicitud y expedición.**

La expedición de la tarjeta se realizará previa solicitud del interesado.

##### **Solicitud**

La tarjeta se solicitará en el Registro General del Ayuntamiento presentando una Instancia General

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Dos fotografías tamaño carnet.
- Fotocopia del DNI.

- Cuando la solicitud se formule por personas físicas con discapacidad, documentación acreditativa de la condición oficial de persona con discapacidad y de la movilidad reducida o de tener una agudeza visual en el mejor ojo igual o inferior al 0,1 con corrección o a un campo visual reducido a 10 grados o menos, en los términos indicados en el apartado 1 del artículo 2, expedida por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

No obstante, con carácter previo al otorgamiento de la tarjeta, cuando el Ayuntamiento lo considere necesario podrá solicitar del Departamento del Gobierno de Navarra competente en la materia informe acreditativo de la concurrencia en el solicitante de las situaciones que dan derecho a la tarjeta así como cualquier aclaración en relación con la documentación aportada por el solicitante.

- En el caso de que se solicita la tarjeta provisional: certificado expedido por el personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, validado por la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante.
- Cuando la tarjeta se solicite por las personas físicas o jurídicas para el transporte colectivo de personas con discapacidad a que se refiere el apartado 2 del artículo primero de esta Ordenanza deberá aportarse la documentación que acredite la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia.

Comprobada y analizada la documentación existente, los empleados municipales de ventanilla única elevarán informe favorable o desfavorable al Sr. Alcalde, quien dictará resolución en la que se recoja la concesión, o denegación de la tarjeta de estacionamiento solicitada. La resolución deberá ser motivada en ambos casos.

### **Expedición:**

Trasladada la resolución de concesión, los servicios municipales expedirán la correspondiente tarjeta de estacionamiento, que será recogida en las dependencias del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

En el supuesto de renovación, deberá entregar el original de la tarjeta anterior, al recoger la nueva.

### **Artículo 7. Ámbito territorial de la tarjeta.**

La tarjeta tendrá validez en todo el territorio español, sin perjuicio de su utilización en los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos órganos competentes tengan establecido en materia de ordenación y circulación de vehículos.

## **Artículo 8. Derechos de los titulares y limitaciones de uso.**

1.- Los titulares de la tarjeta tendrán los siguientes derechos en todo el territorio nacional siempre y cuando exhiban de forma visible la tarjeta en el interior del vehículo.

- a) Reserva de plaza de aparcamiento, previa solicitud y justificación de la necesidad, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo.
- b) Estacionamiento en los lugares habilitados para personas con discapacidad.
- c) Estacionamiento en las zonas de aparcamiento de tiempo limitado durante el tiempo necesario en Noáin (Valle de Elorz). En este sentido y de conformidad con *la disposición transitoria del Real Decreto 1056/2014*, las personas usuarias de tarjetas deberán informarse de los criterios y/o tarifas aplicadas en otros municipios a personas usuarias de tarjetas con discapacidad
- d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga con un límite máximo de 15 minutos, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.
- e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.
- f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.

2.- La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.

## **Artículo 9. Obligaciones de los titulares.**

1. El titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:

- a) La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo
- b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherida al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
- c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad.
- d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que les confiere la utilización de la tarjeta de estacionamiento.
- e) Entregar la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- f) Notificar cualquier modificación de las condiciones exigibles para la obtención de la tarjeta al objeto de su renovación o anulación según proceda.

2. El incumplimiento de estas obligaciones, además de a las sanciones previstas en los artículos siguientes y en las disposiciones legales y reglamentarias, podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal.

También podrá dar lugar a la cancelación, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas o jurídicas.

Tanto la cancelación como la retirada temporal podrá decretarse previa la tramitación de expediente en el que se dé audiencia a los interesados.

Procedimiento Sancionador

## **Artículo 10. INFRACCIONES**

10.1. Se considerarán infracciones aquellos hechos que supongan incumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza municipal.

10.2. Constituyen infracciones administrativas a la presente ordenanza la presentación de datos falsos, certificados, etc., que se presenten para la

obtención de la tarjeta, así como la ocultación de otros que impidieran su concesión. También, la falta de notificación de cualquier modificación de las condiciones exigibles para la obtención de la tarjeta. Además, la utilización, sin concesión administrativa, de tarjetas o la utilización de tarjetas de terceras personas.

10.3. La utilización de forma fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular de la tarjeta, será considerada como infracción.

10.4. Serán consideradas responsables de las infracciones aquellas personas que realmente sean autoras de los hechos que aparecen tipificados como infracciones en este Artículo.

## **Artículo 11. SANCIONES**

11.1. Las sanciones por infracciones se substanciarán previa incoación del oportuno expediente sancionador, en el que en todo caso se dará audiencia a los interesados antes de dictar resolución, según lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

11.2. La utilización de tarjeta-reserva de estacionamiento sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular de la tarjeta será sancionada con la retirada de la misma durante tres meses la primera vez, seis meses la segunda y por un período de dos años la tercera, además de la sanción que corresponda por el estacionamiento indebido del vehículo.

11.3. La reiteración por tercera vez en un año de las infracciones sancionadas en los apartados anteriores supondrá la retirada definitiva de la tarjeta.

11.4. La falsificación de tarjetas dará lugar a la sanción máxima que pueda imponer la Alcaldía por este tipo de infracciones

Disposición transitoria primera. Las tarjetas expedidas con anterioridad a la aprobación de esta ordenanza mantendrán su validez hasta la fecha de vencimiento prevista en el documento original de expedición.

Disposición Final. La presente ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente su texto en el BON y haya transcurrido el plazo establecido para el ejercicio por la Administración del Estado o de la Comunidad Foral de Navarra de la facultad de requerimiento a las entidades locales en orden a la anulación de sus actos o acuerdos.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, se acuerda por asentimiento la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión y expedición de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad y proceder a su exposición pública.

### **PUNTO 8º.- ESCRITOS VARIOS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1855 DE 30 DE JULIO DE 2015 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por Don Juan Antonio Montero Armiño contra la resolución de alcaldía de fecha 20 de abril de 2015 que aprueba la liquidación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana de una huerta de ocio sita en el paraje El Mirador de Noáin. Se desestima porque el recurrente no aporta ninguna valoración pericial para demostrar que no existe plusvalía al no haber aumentado el valor del suelo.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

### **PUNTO 9º.- ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO A FECHA 29 DE JULIO DE 2015.-**

Se entrega del estado de ejecución del Presupuesto General Único a fecha 29 de julio de 2015 para meros efectos informativos. La documentación completa obra en el expediente.

<b>Gastos:</b> Autorizaciones	5.201.622,38 €
Disposiciones	4.959.203,34 €
Obligaciones reconocidas	3.347.890,16 €
Pagos	3.041.885,22 €
<b>Ingresos:</b> Derechos reconocidos	3.970.139,69 €
Cobros netos	3.632.006,85 €
Devoluciones reconocidas	14.476,75 €

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

### **PUNTO 10º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CUENTAS DEL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ) EJERCICIO 2014.-**

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) emitió dictamen favorable a la aprobación del expediente de cuentas del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) ejercicio 2014. (5 votos a favor UPN y 8 abstenciones QUEREMOS NOAIN, EH BILDU, PSN/PSOE e I-E).

Se publicó dicho dictamen favorable en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) con fecha 30 de julio de 2015 y hasta el día 31 de agosto de 2015, sin haberse presentado alegaciones y/o reclamaciones al mismo en el plazo legalmente establecido, por lo que procede su aprobación definitiva.

Pasado a votación, se acuerda por mayoría (5 votos a favor UPN y 8 abstenciones QUEREMOS NOAIN, EH BILDU, I-E y PSN-PSOE) la aprobación definitiva del expediente de cuentas del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) correspondiente al ejercicio 2014.

CONSOLIDADO	2014
-------------	------

GASTOS	AYTO.	CULTURA	DEPORTES	MUSICA	CONSOLIDACIÓN	TOTAL
CAP. 1	2.259.460,68 €	- €	- €	578.231,30 €	- €	2.837.691,98 €
CAP. 2	2.371.457,73 €	261.330,62 €	83.488,36 €	32.282,59 €	- €	2.748.559,30 €
CAP. 3	34.372,46 €	- €	- €	- €	- €	34.372,46 €
CAP. 4	1.178.721,94 €	33.031,00 €	84.117,42 €	250,00 €	- 621.535,63 €	674.584,73 €
CAP. 6	497.731,57 €	7.436,54 €	968,00 €	532,90 €	- €	506.669,01 €
CAP. 7	21.072,55 €	- €	- €	- €	- €	21.072,55 €
CAP. 8	- €	- €	- €	- €	- €	- €
CAP. 9	583.402,99 €	- €	- €	- €	- €	583.402,99 €
TOTAL	6.946.219,92 €	301.798,16 €	168.573,78 €	611.296,79 €	- 621.535,63 €	7.406.353,02 €

INGRESOS	AYTO.	CULTURA	DEPORTES	MUSICA	CONSOLIDACIÓN	TOTAL
CAP. 1	3.387.569,95 €	- €	- €	- €	- €	3.387.569,95 €
CAP. 2	162.508,69 €	- €	- €	- €	- €	162.508,69 €
CAP. 3	683.408,04 €	48.577,94 €	38.401,76 €	304.945,80 €	- €	1.075.333,54 €
CAP. 4	2.066.192,07 €	253.778,21 €	136.645,30 €	332.594,17 €	- 621.535,63 €	2.167.674,12 €
CAP. 5	91.905,24 €	28,12 €	28,33 €	9,96 €	- €	91.971,65 €
CAP. 6	548.075,33 €	- €	- €	- €	- €	548.075,33 €
CAP. 7	70.946,37 €	- €	- €	- €	- €	70.946,37 €
CAP. 8	- €	- €	- €	- €	- €	- €
CAP. 9	- €	- €	- €	- €	- €	- €
TOTAL	7.010.605,69 €	302.384,27 €	175.075,39 €	637.549,93 €	- 621.535,63 €	7.504.079,65 €

	AYTO.	CULTURA	DEPORTES	MUSICA	CONSOLIDACIÓN	TOTAL
SUPERÁVIT	64.385,77 €	586,11 €	6.501,61 €	26.253,14 €	- €	97.726,63 €
GASTOS	5.809.640,35 €	294.361,62 €	167.605,78 €	610.763,89 €	- 621.535,63 €	6.260.836,01 €

CORRIENTES						
CARGA FINANCIERA	617.775,45 €	- €	- €	- €	- €	617.775,45 €
INGRESOS CORRIENTES	6.391.583,99 €	302.384,27 €	175.075,39 €	637.549,93 €	- 621.535,63 €	6.885.057,95 €
AHORRO BRUTO	581.943,64 €	8.022,65 €	7.469,61 €	26.786,04 €	- €	624.221,94 €
AHORRO NETO	- 35.831,81 €	8.022,65 €	7.469,61 €	26.786,04 €	- €	6.446,49 €
INGRESOS EXTRAORD.	492.009,62 €	- €	- €	- €	- €	492.009,62 €
GASTOS EXTRAORD.	38.030,70 €	- €	- €		- €	38.030,70 €
AHORRO BRUTO NORMALIZADO	127.964,72 €	8.022,65 €	7.469,61 €	26.786,04 €	- €	170.243,02 €
AHORRO NETO NORMALIZADO	- 489.810,73 €	8.022,65 €	7.469,61 €	26.786,04 €	- €	- 447.532,43 €
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	987.967,99 €	30.990,60 €	14.373,99 €	52.334,05 €	-	1.085.666,63 €
REMANENTE DE TESORERÍA POR RECURSOS AFECTOS	235.953,39 €	- €	2.715,35 €	28.581,35 €	-	267.250,09 €
REMANENTE DE TESORERÍA POR GASTOS CON FINANC. AFECTADA	- €	- €	- €	- €	-	- €
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	752.014,60 €	30.990,60 €	11.658,64 €	23.752,70 €	-	818.416,54 €
Deuda Viva a 31/12/2014	2.959.596,24 €	- €	- €	- €	2.959.596,24 €	2.959.596,24 €
Nivel de endeudamiento	42,99%	-	-	-	-	42,99%

**PUNTO 11º.- PLAN ESPECIAL PARAJE “EL MOLINO” EN YÁRNOZ, NOÁIN (VALLE DE ELORZ)”, PROMOVIDO POR M.J.E.A.- DENEGACION DE TRAMITACIÓN.-**

Vista la propuesta de Plan Especial para desarrollar un complejo de huertas de ocio en el paraje conocido como “El Molino”, correspondiente a parte de las parcelas 138 y 196 del polígono 10 de Noáin, sito en Yárnoz, promovida por M.J.E.A. y redactada por el Arquitecto I.S.M.

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo, y el informe emitido por la asesoría jurídica municipal de fecha 15 de julio de 2015.

Considerando el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) de fecha 3 de junio de 2013 referido a un expediente análogo, en el que

se denegó la aprobación inicial del documento alegando falta de interés público urbanístico en la propuesta presentada, y el hecho de que en estos momentos la legalidad del acuerdo adoptado se encuentra “sub iudice” por haber sido impugnado ante la jurisdicción contencioso administrativa,

Teniendo en cuenta que las circunstancias que motivaron el acuerdo de 3 de junio de 2013 sobre el Plan Especial de Zabalegui concurren a fecha de hoy en cuanto a la falta de interés público en promover complejos de horticultura de ocio de las características del proyectado en Yárnoz,

Con base por tanto en los principios del artículo 5 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en el ejercicio de las potestades discrecionales que el ordenamiento jurídico reconoce a las entidades locales para resolver sobre la aprobación de instrumentos de planeamiento presentados por los particulares en función de la concurrencia de un interés público urbanístico suficiente

De conformidad con lo recogido en el informe de la asesoría jurídica municipal en cuanto a la conveniencia de que el Pleno se manifieste de forma expresa sobre la propuesta presentada con carácter previo a requerir a los promotores la presentación de un documento completo susceptible de ser tramitado y conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo.

Se acuerda por asentimiento:

1º.- Denegar la tramitación del Plan Especial para desarrollar un complejo de huertas de ocio en el paraje conocido como “El Molino”, correspondiente a parte de las parcelas 138 y 196 del polígono 10 de Noáin, sito en Yárnoz, promovida por M.J.E.A. y redactada por el Arquitecto I.S.M., por considerar que a fecha de hoy concurren las circunstancias que motivaron el acuerdo de fecha 3 de junio de 2015 denegatorio de la aprobación de una iniciativa análoga a la presentada y cuya legalidad está pendiente de pronunciamiento judicial por los tribunales de la jurisdicción contencioso administrativa.

2º.- Notificar el presente acuerdo a Martín Jesús Elía Ansa a los efectos oportunos.

**PUNTO 12º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PUNTUAL DE DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA**

**DEL PLAN MUNICIPAL DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ), PARCELA 80 DEL POLÍGONO 1 DE NOÁIN, PROMOVIDO POR R.J.J.-**

“Visto el expediente de modificación de determinaciones de ordenación de carácter pormenorizado del Plan General Municipal de Noáin (Valle de Elorz) en el ámbito de la parcela 80 del Polígono 1, Calle San Juan nº 16 de Noáin, promovida por R.J.J., aprobado inicialmente por el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), de fecha 2 de julio de 2014 (BOLETIN OFICIAL de Navarra nº 141 de 21 de julio).

Considerando que sometido expediente ha información pública sin que durante el periodo correspondiente se hayan presentado alegaciones al respecto, se ha presentado por el Arquitecto J.C.A.B. documento que recoge las modificaciones señaladas en el informe de aprobación inicial, que no tienen carácter sustancial a efectos de una nueva exposición pública,

Vistos asimismo el informe de los Servicios jurídicos y técnicos del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) de fecha 10 de agosto de 2015, Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo.

Se acuerda por asentimiento:

1º.- Aprobar definitivamente la modificación de determinaciones de ordenación de carácter pormenorizado del Plan General Municipal de Noáin (Valle de Elorz) en el ámbito de la parcela 80 del Polígono 1, Calle San Juan nº 16 de Noáin, promovida por R.J.J.

2º.- Publicar el correspondiente anuncio, junto con la normativa urbanística, en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

3º.- Notificar el presente acuerdo al Promotor, y remitir una copia del documento junto con los informes emitidos, al Departamento de Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra a efectos de lo dispuesto en el artículo 74.3 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo”.

**PUNTO 13º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PUNTUAL DE DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN MUNICIPAL DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ), DE LAS PARCELAS 448 Y 449 DEL POLÍGONO 1 DE NOÁIN (POLÍGONO INDUSTRIAL MOCHOLÍ), PROMOVIDO POR OSTABE INVERSIONES S.L.-**

Visto el expediente de Modificación puntual de Determinaciones de Ordenación Pormenorizada del Plan Municipal de Noáin (Valle de Elorz) en las parcelas 448 y 449 del polígono 1 de Noáin, Polígono Mocholí, promovida por OSTABE INVERSIONES S.L., redactada por TCGA Arquitectos y dirigida a la reordenación del área permitiendo nuevos usos y la divisibilidad de la nave actual.

Visto el informe de los Servicios jurídicos y técnicos del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) de fecha 10 de agosto de 2015,

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo.

Se acuerda por asentimiento:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de Determinaciones de Ordenación Pormenorizada del Plan Municipal de Noáin (Valle de Elorz) en las parcelas 448 y 449 del polígono 1 de Noáin, Polígono Mocholí, promovida por OSTABE INVERSIONES S.L., redactada por TCGA Arquitectos y dirigida a la reordenación del área permitiendo nuevos usos y la divisibilidad de la nave actual.

2º.- Someter el expediente a información pública durante un plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra.

3º.- Notificar el presente acuerdo al promotor del expediente y a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona a los efectos oportunos, dando traslado del mismo a quienes puedan ostentar la condición de interesados al amparo de la legislación vigente.

**PUNTO 14º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PUNTUAL DE DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA, ACTUACIÓN DE DOTACIÓN, DEL PLAN MUNICIPAL DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ), PARCELA 105 DEL POLÍGONO 1 DE NOÁIN (CALLE REAL, Nº 19), PROMOVIDO POR M.A.Z.A.-**

Visto el expediente de Modificación puntual de Determinaciones de Ordenación Pormenorizada, actuación de dotación, del Plan Municipal de Noáin (Valle de Elorz) en la parcela 105 del polígono 1 de Noáin, Calle Real nº 19, promovida por M.Z.A. y redactada por el Arquitecto Á.F.D.P., dirigida a la construcción de 4 viviendas de tipología unifamiliar adosada.

Visto el informe de los Servicios jurídicos y técnicos del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) de fecha 6 de agosto de 2015,

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo.

Se acuerda por asentimiento:

**1º.-** Aprobar inicialmente la modificación puntual de Determinaciones de Ordenación Pormenorizada, actuación de dotación, del Plan Municipal de Noáin (Valle de Elorz) en la parcela 105 del polígono 1 de Noáin, Calle Real nº 19, promovida por M.Z.A. y redactada por el Arquitecto Á.F.D.P., dirigida a la construcción de 4 viviendas de tipología unifamiliar adosada.

**2º.-** Solicitar al Departamento del Gobierno de Navarra con competencias en materia de vivienda la exención de la obligación prevista en el párrafo 2 del artículo 52.2 referida al estándar de vivienda protegida.

**3º.-** Someter el expediente a información pública durante un plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra.

**4º.-** Notificar el presente acuerdo al promotor del expediente y a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona a los efectos oportunos, dando traslado del mismo a quienes puedan ostentar la condición de interesados al amparo de la legislación vigente.

Sr. Alcalde pregunta en relación a este tema que se concede al Ayuntamiento una aportación de un 10% de aprovechamiento y pregunta si la valoración esta actualizada y existe un precio reglado.

Sr. Marco le responde que el año pasado se aprobó la nueva Ponencia de Valoración Catastral en el que constarán estos datos.

Sr. Interventor informa que no se trata de valoración catastral del suelo, sino de Unidades de Aprovechamiento y que puede variar.

Se comprobarán estos aspectos en la Sección de Urbanismo.

#### **PUNTO 15º.- VARIOS.-**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.-  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO.-**

Oficio de fecha 8 de julio de 2015 de traslado Resolución – declarar caducada la autorización de vertido de fecha 14 de diciembre de 2007/archivar el expediente 2004-S-262

Solicitante: Lopez Sarasate S.L.

Objeto: Revisión autorización vertido aguas residuales procedentes de zona de almacenaje de combustible en Guerendiain

Cauce: Regata Arkotxain (Río Elorz)

Término Municipal: Noáin (Valle de Elorz)

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO.-

Oficio de fecha 27 de marzo de 2015 de Comunicación de Resolución

Resolución sobre aprobación de las ordenanzas del consorcio de usuarios del abastecimiento de poblaciones desde el Canal de Navarra, con sede en Pamplona (Navarra).

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

#### PUNTO 16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

La Secretaria informa que en el Punto nº 1, Aprobación del acta de la sesión anterior, se revisará el tema de la cesión de sala del Centro Cívico para celebraciones familiares en el fichero de audio grabado y pasa a continuación a la firma del borrador del acta de sesión celebrada el día 28 de julio de 2015.

Sr. Subirán informa al Pleno que ha presentado su renuncia al Patronato Municipal de Deportes realizada hace unos días, todos los partidos políticos los saben y los motivos de la misma los facilitó en el Patronato.

Sr. Martínez de Lizarrondo plantea un ruego y una pregunta:

- Solicita que se entregue toda la documentación con carácter previo a la celebración de los Plenos, para evitar casos como el ocurrido en esta sesión.
- Se quedó hace unos Plenos en la realización de un informe sobre las propiedades municipales y pregunta está el tema y si se ha iniciado algún procedimiento.

La Secretaria informa que se ha incoado un expediente de modificación presupuestaria al Presupuesto del ejercicio 2015 para dotar de crédito una partida presupuestaria que financie este trabajo y una vez que la misma entre en vigor se iniciará un procedimiento de licitación en el que concurrirán las empresas que estén interesadas.

Sr. Marco quiere que quede constancia en acta que el pasado día 30 de julio de 2015, en la edición digital del Diario de Navarra, se encontraron con la sorpresa que ponía que el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) iba a grabar los Plenos como medida adicional de transparencia y la redacción de la noticia no tiene nada que ver con lo que aquí aconteció y lo que es más llamativo de la noticia es que la grabación de los Plenos fue aprobada por 7 votos a favor (QUEREMOS NOAIN, EH BILBU, I-E y que 4 ediles de UPN y PSN/PSOE votaron en contra). Como en ese Pleno no se votó nada al respecto quiere que quede constancia de la incorrección de la noticia, que se debatió el tema sin establecer ningún acuerdo y que el grupo UPN no efectuó ningún pronunciamiento al respecto.

A los días publicaron una aclaración diciendo que no se había aprobado la grabación de las sesiones, pero entre la noticia original y la rectificación transcurrieron 7 días. Añade que le gustaría saber el origen de esta noticia y de donde ha salido la información. Indica que no están en contra de las grabaciones si en su momento se efectúa esta votación.

La Secretaria informa que no se llegó a votar en ningún momento el tema de grabación de las sesiones plenarias.

Sr. Irisarri manifiesta que tiene una propuesta para que las sesiones plenarias ordinarias se trasladen del primer martes de cada mes, con carácter bimensual, periodicidad que está aprobada, al segundo martes del mes respectivo, para evitar situaciones como las que se han encontrado este mes en el que acaban de finalizar las fiestas y no da tiempo material para prepararlo así como para que no coincidan con las concentraciones contra los malos tratos que se celebran el primer martes de cada mes a las 20:00 horas. Añade que en la segunda semana de mes se suelen celebrar menores fiestas y con ello se evitaría el tener que adelantar o retrasar las sesiones ordinarias del Pleno.

Asimismo informa que el día 24 de agosto de 2015, tuvo conocimiento por la prensa, que se votó al nuevo Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Noáin y se llevó la sorpresa que tras, hablar con más personas, no se sabía a quien votar ni quien estaba en la Asamblea y creía que había que votar a un pueblo, en nuestro caso Noáin (Valle de Elorz), y dado que Sra. Camino Iriarte es la representante de UPN en la Mancomunidad quería preguntarle si tuvo alguna reunión previa a la celebración de la Asamblea del Servicio Social de Base.

Sra. Iriarte le responde que no acudió a ninguna reunión pero que conocía a una persona que se presentó a la Presidencia de la Mancomunidad y entiende que, como ya comentó con Alcaldía como mínimo debieran haberse puesto en contacto con UPN desde el grupo de gobierno para realizar un planteamiento conjunto. Por todo ello y bajo su libertad votó a esta persona como Presidente ya que le considera muy válida para el cargo.

Sr. Irisarri indica que esta respuesta no le sirve como vecino del municipio de Noáin (Valle de Elorz) ni para este Pleno como representante del mismo y concretamente para él, que le cedieron este puesto, y como grupo municipal lo considera una deslealtad impresionante y como tal solicita su dimisión. Se planteó en esta mesa dar un voto de confianza a Sra. Iriarte ya que consideraban que era procedente que tuviera un puesto como representante de un grupo político.

Sra. Iriarte le responde que ella llegó sin conocer ni siquiera quien se iba a presentar a la Presidencia por Noáin (Valle de Elorz) y sin saber que podían hacer.

Sr. Irisarri le pregunta si conocía al candidato de Beriain ya que salió en prensa.

Sra. Iriarte le responde que no.

Sr. Alcalde señala que si Sra. Iriarte no conocía los candidatos ni había recibido ningún tipo de propuesta tampoco le sugirieron ningún tipo de programa, ninguno de los candidatos lo presentó a excepción de Sra. Galafate que lo hizo muy escueto con tres apartados muy potentes, entonces porque la Sra. Iriarte decidió votar a otro.

Añade que en dicha Asamblea se quitó importancia a las funciones del Presidente ya que se habló de que los acuerdos se realizaban entre todos y eso no es verdad ya tiene las mismas prerrogativas que un Alcalde.

Sra. Iriarte indica que lleva 4 años en la Mancomunidad y las decisiones se adoptaban en Asamblea.

Sr. Alcalde añade que votaron “continuismo” ya que según ellos la Mancomunidad funciona de maravilla cuando no es cierto, ya que el 80% del Presupuesto de dicha entidad se destina a personal y únicamente el 20% va dirigido a las personas, que para eso está montado el Servicio Social de Base. Informa que no todos los cargos y personas que han sido contratadas se ha realizado por concurso, es totalmente opaco, y no tendría que funcionar ahora mismo.

Sra. Iriarte señala que gracias a la gerente que se nombró funciona dicha Mancomunidad y que cuando entró hace 4 años era totalmente inviable.

Sr. Alcalde informa que cuando fueron a esa Asamblea fue pensando que Noáin (Valle de Elorz) aporta más del 50% del presupuesto a la Mancomunidad y fueron con la idea de poder tomar otras decisiones y si la Ley nos ampara las tomarán. Por ello y partiendo que Sra. Iriarte no se reunió con nadie y no le plantearon ninguna propuesta, lo normal sería que hubiera votado al que si se lo planteaba.

Sra. Iriarte le responde que votó a esta persona para que se continuara trabajando en la misma línea y a su modo de ver en condiciones. Añade que no le parece mal que por 4 años un representante de los pueblos pequeños sea el Presidente de la Mancomunidad.

Sr. Alcalde le contesta que siempre que no esté UPN en el Gobierno, ya que para no tener importancia o no dársele al Presidente de dicha entidad y dar importancia a los pueblos pequeños, en la anterior legislatura, cuando se compuso los representantes municipales en la Mancomunidad fueron 7 miembros de UPN y 1 de PP, por lo que si no tenía importancia la Presidencia señala que porque no se invitó a todos los grupos municipales para que tuviesen representación.

Sr. Marco considera que el equipo de gobierno de este Ayuntamiento verá lo que hace, entiende que se trata de una estrategia el no contar con el grupo municipal UPN para nada en temas como es facilitar información, y señala que cuando a ellos les tocaba convocar la Asamblea del Servicio Social de Base para la elección del Presidente se hablaba con la gente, que eso es la política, aunque muchas veces no se lleguen a acuerdos. Desconocía la votación que se realizó para el nombramiento pero quiere dejar claro que cuando entraron en la lista de representantes BILDU, PSN/PSOE e I-E, jamás hubiera cogido una rabieta por el sentido de su voto. Añade que es un tema que han trabajado poquísimos desde el equipo de gobierno y que no se ha hablado.

Sra. Iriarte añade que su voto no influyó en el resultado final del nombramiento de Presidente.

Sr. Alcalde le responde que no es rabieta y que no han pedido el voto a nadie ya que cada uno puede votar lo que quiera.

Sr. Ilundain pregunta a Sra. Camino si entiende que la forma de trabajar de la Mancomunidad es correcta y si conoce todos los requerimientos a nivel económico que tienen en dicha entidad.

Sr. Interventor informa que existen varios informes de reparos efectuadas a la Mancomunidad del Servicio Social de Base.

Sra. Iriarte señala que dichas notas de reparos se hicieron por Intervención al final de la legislatura.

Sr. Interventor señala que el primer informe se emitió en el mes de marzo de 2014.

Sr. Ilundain considera que no están las cosas en dicha entidad tan bien como para continuar en la misma línea.

Sra. Iriarte le responde que continuar la misma línea no es mantenerse en lo mismo significa ir mejorando poco a poco, ya que considera que en la Mancomunidad se ha ido mejorando mucho en este periodo.

Sr. Alcalde entiende que cada término significa lo que significa y que continuar no significar mejorar.

Sra. Antolín informa que en la votación hubo varias irregularidades a su forma de ver. La primera es que en dicha Asamblea no se presentó a nadie únicamente la Secretaria y la Gerente, por lo que había numerosas personas asistentes que desconocía quienes eran y a qué Ayuntamientos representaban. Posteriormente se presentaron los candidatos de Beriain, Sra. Galafate y el de Monreal, pero desconoce totalmente al resto. Por ello, le parece muy mal no presentar a los asambleístas para poder votar con todo conocimiento.

En segundo lugar fueron personas a la Asamblea que no pertenecen a la misma y que votaron en lugar de los representantes para la Presidencia, como por ejemplo el caso de Biurrun, que dijo que ni siquiera tenía que estar ahí y que le habían llamado para que fuese a votar.

Sr. Alcalde añade va a estar con el representante de Biurrun en breve y tratará este tema.

Sr. Erro manifiesta que para haber alcanzado la Presidencia el candidato del equipo de gobierno lo que deberían haber hecho es hablar con todos los grupos y exponer y razonar el programa y así el grupo municipal UPN hubiesen valorado si aprobaban o no la propuesta de nombramiento. Por todo ello entiende que el tema se llevó muy poco maduro y muy poco preparado. Considera que Noáin (Valle de Elorz) debería ostentar la Presidencia por ser el municipio que más recursos aporta a la Mancomunidad, pero siempre y cuando se hubiera hablado y tratado y no dar por hecho que su grupo municipal iba a votar a un candidato solo por ser de Noáin (Valle de Elorz). Añade que el programa de su candidato lo conocerá el equipo de gobierno pero nadie más y por tanto la responsabilidad de que este nombramiento es que el tema no se ha preparado bien.

Sr. Alcalde indica que la segunda irregularidad y la más importante porque la misma es condicionante, que se produjo en la Asamblea es que estaba en la misma la gerente quien no puede estar en dicho foro ni dirigir la misma. La gerente debe estar cuando le invite el Presidente y no en el resto de casos.

Sobre que la propuesta del equipo de gobierno no iba madura, no lo entienden así ya que ellos piensan que iban a ir mejor de otra manera y creen que legalmente lo podrán hacer. Añade que no han ido buscando votos aunque ha mantenido conversaciones con el Alcalde de la Cendea de Galar a quien indicó que Noáin debiera tener la Presidencia al aportar más recursos a la Mancomunidad, pero ya ven como está la situación de dicha entidad y en base al conocimiento actuarán al respecto, ya que a la gente de nuestro municipio no les pueden defraudar y no es lógico que dirija la Mancomunidad una entidad local que aporte el 1% del presupuesto total de la misma.

Sr. Martínez de Lizarrondo considera vergonzoso lo que ocurrió en la Asamblea de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base. Aquí no se está hablando de tartas que hay que repartir, de Ayuntamientos que ponen más o ponen menos, sino de ayudar a personas de servicios sociales, gente que tiene verdadera necesidad, y entiende que estas personas se merecen otra cosa. Por ello solicita que desde este Ayuntamiento se cree una Comisión o una Mesa para adoptar la decisión de permanecer o no el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) en dicha Mancomunidad. Añade que lo que no es normal y no entiende que una entidad creada para ayudar a la gente tenga un presupuesto que destina el 80% del mismo a gastos de personal.

Sr. Alcalde entiende que es un tema tan importante que se tiene que tratar detenidamente.

Sr. Marco informa que en el Departamento de Bienestar Social del Gobierno de Navarra también un porcentaje muy importante irá destinado a gastos de personal y nadie lo cuestiona, y que los trabajadores sociales son funcionarios y todos van a seguir.

Sr. Irisarri, en relación a las manifestaciones vertidas por Sr. Erro, considera que dejar el tema mejor preparado hubiera sido dejar fuera a UPN de la representación municipal del Ayuntamiento en la Mancomunidad. Confiaban en la buena fe de la gente en base al planteamiento presentado y aquí ha habido un problema de deslealtad con el municipio de Noáin (Valle de Elorz), dando la espalda a los vecinos del mismo.

Sr. Marco les sigue recordando que después de 16 años de mayorías absolutas continúan siendo la lista más votada de largo. Una vez definidos los representantes municipales en la Mancomunidad jamás se les hubiera pasado a ellos por la cabeza el exigir a nadie lo que iban a votar. Añade que ahora están gobernando otros y que el equipo de gobierno será el más interesado en llegar a acuerdos y a su modo de ver han ignorado al grupo municipal UPN de forma premeditada.

Sr. Ilundain le responde que no diga estas afirmaciones. Se ha podido olvidar el traslado de algún papel al ser temas trabajados tarde pero debe entender que llevan 50 días en el gobierno y que la primera muestra de pluralidad ya se ha visto el resultado.

Sra. Iriarte reitera que si se quiere llegar a un acuerdo en una propuesta concreta lo primero hubiera sido reunirse, explicar y valorar la misma.

Sr. Alcalde informa que en un plazo máximo de 2 semanas convocará una reunión para tratar este tema que considera que debe ir rápido.